



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La maternidad subrogada y el consentimiento informado, como garantía del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima - 2020

#### **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogados**

#### **Autores:**

Castillo Ticona, Elthon Luis (ORCID: 0000-0001-5668-3734)

Lira Allasi, Leidy Yuri (ORCID: 0000-0002-7012-5584)

#### **ASESOR:**

Dr. Pedro Santisteban Llontop (ORCID: 0000-0003-0998-0538)

#### **Línea de Investigación**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

Lima- Perú

2021

## **Dedicatoria**

“A Dios” por ser nuestra guía, fortaleza y habernos dotado de paciencia y coraje para alcanzar nuestras metas.

A mi familia por su apoyo incondicional y a cada una de las personas que Dios puso en mi camino dándome el ánimo y enseñanza para lograr mi meta.

Elthon Castillo

A mis hijos, mi padre y mi esposo por su apoyo incondicional, y a cada una de las personas que son parte de mi vida, dándome el ánimo y enseñanza para lograr mi meta.

Leidy Lira A.

## **Agradecimientos**

A Dios por guiarnos en el camino.

Queremos dar gracias especiales, a esta prestigiosa casa de estudios Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho.

A nuestro docente, quien nos guio y apoyo para cumplir nuestro objetivo y culminar satisfactoriamente nuestra tesis.

## Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos .....	iii
Índice de Contenidos .....	iv
Índice de Tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGIA.- .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
3.1.- Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización: .....	12
3.3.- Escenario de estudio: .....	13
3.4.- Participantes: .....	13
3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos: .....	14
3.6. Procedimiento: .....	16
3.7. Rigor científico: .....	16
3.8. Método de análisis de la información:.....	17
3.9. Aspectos éticos:.....	17
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V.CONCLUSIONES.....	35
VI.RECOMENDACIONES .....	36

REFERENCIAS

ANEXOS

## Índice de Tablas

TABLA 1 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN .....	13
TABLA 2 CATEGORIZACIÓN DE PARTICIPANTES .....	14
TABLA 3 VALIDACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA .....	15
TABLA 4 VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL .....	15

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación titulado “La maternidad subrogada y el consentimiento informado, como garantía del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima- 2020”; surge de la identificación de un problema que aqueja a cierta parte de la sociedad y también al ámbito jurídico, ya que no cuenta con una normativa en nuestro ordenamiento, por tal motivo se planteó como Objetivo General “Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes”. Para ello se tuvo como base el enfoque cualitativo que comenzó de un hecho social frente a los vacíos legales que enfrenta dentro de nuestra legislación Civil. Como método de análisis se empleó el método documental- bibliográfico y el diseño de Teoría Fundamentada y como técnicas de análisis de datos se empleó las guías de entrevistas, la observación el fichaje y el análisis del contenido. Permitiendo obtener como resultado, la necesidad de contar con una normativa que permita salvaguardar los derechos de los intervinientes y del nacido, por la cual se concluyó; que “es necesario crear una ley que regule la Maternidad Subrogada, con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes”.

**Palabras clave:** Maternidad subrogada, consentimiento informado, participación voluntaria, irrevocabilidad gestacional, técnicas de reproducción asistida.

## **Abstract**

This research work entitled "Surrogacy and informed consent, as a guarantee of the contractual agreement between the Lima-2020 participants"; It arises from the identification of a problem that afflicts a certain part of society and also the legal field, since it does not have a regulation in our system, for that reason it was proposed as a General Objective "To determine the creation of a law that regulates the Subrogation with the due informed, free, voluntary and irrevocable consent that guarantees compliance with the contractual agreement between the parties ". This was based on the qualitative approach that began with a social event in view of the legal loopholes that are faced within our civil legislation. As an analysis method, the documentary-bibliographic method and Grounded Theory design were used, and as data analysis techniques, interview, observation, archive and content analysis guides were used. Allowing to obtain as a result, the need to have a regulation that allows saving the rights of the intervening parties and those born, for which it was concluded; that "it is necessary to create a law that regulates Subrogation, with informed, free, voluntary and irrevocable consent, which guarantees compliance with the contractual agreement between the parties."

**Keywords:** Surrogacy, informed consent, voluntary participation, gestational irreversibility, assisted reproductive techniques.

**I.INTRODUCCIÓN.-** Con respecto a la **aproximación temática** el informe de investigación toma vital importancia a raíz de la ausencia de normativa legal y los problemas surgidos debido a la práctica de nuevas técnicas de reproducción asistida y el avance de esta revolución biotecnológica en el ámbito de la reproducción humana asistida, viene ejerciendo notoria influencia en la vida socio-familiar de las personas, ello con implicancias jurídicas, si bien es cierto que el Derecho regula la realidad humana y social y si las nuevas técnicas de reproducción asistida, permite que los seres humano logren la realización del proyecto de maternidad cumpliendo con el anhelo de ser padre o madre, ante ello la biomedicina, plantea soluciones a las dificultades de infertilidad de las parejas que desean tener un hijo, como es el caso en la fecundación in vitro y maternidad subrogada.

Al respecto debemos tener en cuenta que, cuando las parejas o personas solicita el apoyo de una mujer que está dispuesta a prestar su útero para dar un hijo, así tenemos, que esta prestación, se puede deber a la infertilidad de uno de los conyugues, a la no aceptación de las consecuencias del embarazo o a las incomodidades que ello ocasiona en la vida diaria, por lo que se tiene que recurrir a la maternidad subrogada ya que nace el deseo de ser padre, en cuanto a la mujer que decide gestar un hijo para la pareja comitente o la persona contratante, pueda estar motivada por las razones, como el simple hecho de ayudar a la pareja a cumplir con el deseo de ser padres, como es el caso de una mujer que ayuda a un familiar, también puede ser por un interés económico, por lo que resulta importante referir los medios para lograr el objetivo de tener un hijo, entre ellos se debe tener en cuenta, el dominio sobre el propio cuerpo que tiene la mujer para acceder a gestar por otro, también está el hecho de que el objeto de la prestación del servicio subrogativo, es un producto humano, el cual será entregado a los comitentes según el acuerdo gestacional, pero se debe destacar que la mayoría de mujeres ofertan sus servicios ya sea por dinero o razones altruistas. En el caso que la gestante aporta solo el embarazo, pero no sus óvulos, estos serán aportados por la comitente o por una donante, la cual será anónima.

Si bien es cierto, nuestro país carece de un marco normativo explícito, que regule jurídicamente la maternidad subrogada, de tal manera que no la admite, ni la declara nula, pero esta práctica se da de forma clandestina. Por lo que respecto



a la **formulación del problema** se consideró como **problema general**, ¿Se debe regular jurídicamente la maternidad subrogada, considerando el consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable como factor determinante?; el **problema específico 1** planteado fue: ¿De qué manera la de creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, garantiza el cumplimiento del acuerdo gestacional? Y como **problema específico 2** ¿De qué manera la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, garantiza la irrevocabilidad gestacional?

En lo que respecta a la justificación, dentro de esta problemática, se deben tener en cuenta las consecuencias jurídicas de la realización del embarazo subrogativo, por ser un acto no prohibido por la ley, y que se lleva a cabo por la existencia de una situación de necesidad y anhelo de ser padres, a quienes la vida les ha negado ese derecho por diferentes motivos, de allí que surge la necesidad de regular jurídicamente la libertad de decisión de las madres gestantes y el deseo de los comitentes a ser padres, asimismo, el acuerdo contractual por subrogación tiene que acumular el consentimiento de manera informada, libre, voluntaria, expresa e irrevocable de los intervinientes en el embarazo subrogado, ya que si se prescribe la nulidad del acuerdo, ello no elimina la situación de necesidad surgida por el nacimiento del niño el cual debe ser protegido y en cumplimiento del acuerdo se debe garantizar el libre consentimiento de los intervinientes, en especial la libertad de decisión de las mujeres gestantes en relación con al anhelo de los comitentes de tener un hijo, debiendo considerarse que la dignidad de la persona queda protegida al momento en que asume tomar una decisión libre, por lo que el consentimiento informado es irrevocable por parte de la mujer gestante y los comitentes, ya que desde el primer momento que se decide aceptar el acuerdo gestacional, los intervinientes en el embarazo subrogativo y que después que la mujer gestante haya dado a luz consienta en la cesión del nacido a los comitentes.

Al respecto debemos precisar que el consentimiento informado, es cuando la mujer que va a gestar acepte voluntariamente su participación en el embarazo subrogativo, pero de manera informada a qué se compromete y a qué se someterá,

así como de sus derechos y obligaciones para que al momento de dar a luz entregue de la mejor manera al recién nacido, sin ningún tipo de negativa.

Considerando que, por el vacío legal existente, se dificulta la resolución de controversias, por lo que resulta necesario y oportuno la regulación explícita referente a la maternidad subrogada y el consentimiento informado de los intervinientes, según el acuerdo gestacional suscrito por ellos.

Ello permitió establecer el siguiente **objetivo general**: Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes lima 2020; como **objetivo específico 1**: Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional y como **objetivo específico 2**: Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional.

Así también, se ha tenido como **supuesto general**: La creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, sí garantizaría el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020.

**Supuesto Específico 1**: La creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, si garantizaría el cumplimiento del acuerdo gestacional; ya que las partes tendrían por obligación cumplir con las cláusulas especificadas en dicho acuerdo, salvaguardando el derecho del nacido y no afectando y no vulnerando los derechos de los intervinientes.

**Supuesto Específico 2**: La creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, sí garantizaría la irrevocabilidad gestacional. Ya que cuando hablamos de participación voluntaria las partes manifiestan su voluntad sin ningún tipo de coacción, de pleno conocimiento y capacidad de ejercicio; conforme a los artículos 43°, 44° y el 140° de Código Civil Peruano.

**II.MARCO TEÓRICO.** - En relación a los trabajos anteriores, resulta necesario conocer y analizar a fondo; las tesis y artículos de revistas indexadas tanto a nivel nacional como nivel internacional, estas están dirigidas a conocer los objetivos planteados. Resulta así, que tomando una investigación de ámbito nacional de Piña S. (2019) que para adquirir su título profesional de abogada en la Universidad Pedro Ruiz Gallo, publicó su estudio titulado *“Implicancias jurídicas de la Maternidad Subrogada: propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista”* resultando como Objetivo, estructurar una propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista, para regular las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada altruista, respondiendo a una investigación jurídica hermenéutica propositiva, de enfoque cualitativo. Y como conclusión importante mencionó que, la práctica de la maternidad subrogada debe orientarse a que intereses debe proteger el derecho cuando éste se analice y otro aspecto sobre su licitud dentro del acuerdo de las partes implicadas, que dentro de una perspectiva generosa no se pueda refutar a un contrato al cual los intervinientes ingresan libremente (p.102).

De lo mencionado anteriormente, podemos indicar que la tesis responde a nuestro objetivo general de esta investigación, ya que reafirma que es necesario estructurar una propuesta normativa sobre subrogación gestacional y el acuerdo de las partes implicadas, también sobre la maternidad altruista y con un fin lícito.

Igualmente, Lagos C. (2017) concluye que, es necesario regular la maternidad subrogada, ya que debido a que hay un vacío legal ha originado que los criterios tomados por los jueces a la hora de resolver sean contradictorios a nuestra legislación.

Posteriormente, Gamarra Seminario (2018) concluye que la práctica de la utilización de un vientre para llevar a cabo un embarazo subrogante no denigra la conducta de la propagación humana, ya que los componentes genéticos son exclusivamente de los comitentes que están dispuestos a asumir dicha paternidad.

En el Proyecto de Ley N° 3404 (2018). Reglamenta requisitos y procedimientos sobre maternidad subrogada, pretendiendo modificar el art. 7 por el art. 7-A Ley N° 26842, Ley General de Salud, cuyo propósito es evitar que siga existiendo vacíos legislativos sobre las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS). De lo expuesto,

la relación de dicha justificación con el objetivo general y específico 1, deriva en que sí es necesaria la creación de una ley que regule la maternidad subrogada ausente en nuestro ordenamiento jurídico, para garantizar el acuerdo gestacional y que esta se realice de una manera altruista. (p.9)

Al respecto, Llaja (2010), refiere que nuestra constitución no reconoce explícitamente derechos sexuales ni reproductivos, no obstante, tenemos derechos íntimamente relacionados con ellos. (p.8).

Llaja (2010) señala también que la ley 28983 de 2007, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, también reconoce derechos sexuales y reproductivos demostrando la libertad en la toma de decisiones, responsabilidad sobre la cantidad de hijos, disponer de información, educación y los medios necesarios para poder hacerlo. (p.9).

Es importante mencionar como antecedente nacional el caso de “See Aurich (Exp.183515-2006-0113) referido a la impugnación de maternidad, la cual es declara “fundada” por lo que “Dispone” la inscripción y reconocimiento de la niña por la madre biológica con la debida rectificación de los apellidos ya que fueron colocados los de la mujer gestante, ahora lleva los de la madre biológica.

Siguiendo con Hernández Rosales (2018). Refiere que los intervinientes deben tener un fin solidario, donde la mujer gestante tenga convicción de apoyar a los futuros padres, y que los aportes genéticos sean meramente de los comitentes o que su obtención sea anónima.

Al respecto, Rupay Allca (2018) indica que todas las personas contamos con derechos reproductivos teniendo como condición que el cuerpo humano es un territorio individual, que las decisiones adoptadas por las personas son autónomas por lo que deben ser respetadas por el Estado y demás ciudadanos. Bajo esta premisa no existe justificación que impida a una pareja procrear por medio de la maternidad subrogada gestacional altruista. Esa decisión solo les corresponde a los intervinientes de elegir cómo, cuándo y dónde reproducirse, considerando que puede ser la única alternativa que permitirá cumplir con el anhelo de ser padres.

Lamm (2001) refiere que se debe regular jurídicamente, ya sea para permitir o prohibir la aplicación de la maternidad subrogada, para evitar conflictos que surjan de dicha práctica de esta forma se cumpliría el acuerdo gestacional. (p.126)

El código de familia de Ucrania en su artículo 123, establece que el factor fundamental, es el consentimiento informado que presta la gestante para que se le implante el embrión concebido por los padres contratantes, razón por la cual, en el certificado de nacimiento constara el nombre de los comitentes, ello con el pleno conocimiento de la gestante.

No obstante, en cuanto al ámbito internacional, El artículo 51 del código de familia de la federación de Rusia, señala que “es imprescindible el consentimiento expreso de la mujer gestante, para que la pareja que debe ser casada, pueda ser inscrita como padres legales del nacido por maternidad subrogada”. Dicho código, refiere que el consentimiento escrito de los comitentes permite la implantación del embrión en la gestante, requiriendo el consentimiento de esta última para que los comitentes inscriban al nacido.

Buendía (2009), al respecto indica, que debemos establecer que el consentimiento informado resulta ser la garantía para que se cumpla el acuerdo contractual entre los intervinientes.

En la revista indexada *Psychosocial Intervention* (2016), presento su artículo llamado: “Gestational Surrogacy: Psychosocial Aspects” señala que Las investigaciones realizadas hasta la fecha han indicado que la principal motivación para involucrarse en la subrogación es altruismo. Así mismo concluye que [...] Según la literatura revisada, el proceso de gestación subrogada tiene beneficios significativos para todos los miembros de la tríada No hemos encontrado casos documentados de que el proceso tenga un impacto negativo en el funcionamiento familiar, el proceso de adaptación a la paternidad o el bienestar y desarrollo de los niños. Por el contrario, 1 año después del nacimiento y posteriormente, 2 y 7 años después, se ha encontrado que las personas que crearon familias mediante acuerdos de gestación subrogada tienen un mayor bienestar psicológico, una mejor adaptación a la paternidad y menores niveles de estrés que las personas que han seguido un proceso natural de concepción o se han convertido en padres a través de la donación de óvulos.

Es así que Tanderup, Reddy y Patel (2015) en la revista indexada, *Acta Obstetrician Et Gynecological Scandinavia*, en su artículo "Informed Consent in Medical Decision-Making in Commercial Gestational Surrogacy: A Mixed Methods Study in New Delhi, India" Concluye que son los médicos quienes toman las decisiones de los procedimientos clínicos. Las mujeres gestantes no están adecuadamente informadas sobre los tratamientos a los que son sometidas. Por ende, es necesario reglamentar dichos procedimientos para proteger los intereses de las madres sustitutas.

Igualmente Laufer-Ukeles (2018) en la revista indexada *North Carolina Journal of International Law and Commercial Regulation*, Vol. 43 en su artículo "The Disembodied Womb: Pregnancy, Informed Consent and Surrogate Motherhood" concluye que se deben establecerse protecciones para reconocer la importancia del embarazo en el contexto del consentimiento informado, especialmente en el contexto de la gestación subrogada, donde el embarazo está divorciado del reconocimiento y las protecciones que acompañan a la maternidad.

Respecto del acuerdo gestacional, Amador (2011), explica que, se debe considerar que para garantizar el cumplimiento del acuerdo gestacional se debe tener en cuenta que la mujer gestante acepta llevar a cabo el embarazo en el cual, no tendrá relación genética con el concebido tanto ella como su esposo, por lo que al nacer el niño se les entregará a los contratantes, por el acuerdo gestacional establecido previamente. Por lo tanto, el análisis de Amador coincide directamente con nuestro objetivo específico 1, al considerar que debe cumplirse a cabalidad el acuerdo gestacional de entregar al nacido a los comitentes como futuros padres del mismo. (p.35)

Considerando al doctrinario Fernández (2011), refiere que la maternidad subrogada debe ser altruista con lo cual deja en claro, que se trata de un acto solidario de ayuda y comprensión hacia la mujer infértil que desea ser madre, pero no lo puede ser por lo que acude a la técnica subrogativa la que no debe ser onerosa.

Tenemos a Salgado (2019) quien refiere en *Gestación Subrogada en Grecia*, la cual está regulada por dos leyes: la ley 3089/2012 y la ley 3305/2005 y que plantea: "La donación de óvulos está permitida en Grecia y debe ser altruista y anónima"

Esta normativa busca que la gestación sea solidaria, para ayudar a la mujer infértil y que desea tener un hijo, además, en cuanto a la donación de óvulos se puede dar, pero debe ser anónima y que la donante y la mujer infértil no deban conocerse.

Carrillo (2017), La reproducción, su condición necesaria y el ejercicio de la sexualidad deberían ser siempre actos voluntarios y planeados; cuando esta sexualidad se ejercita con el objeto de concebir un hijo sin lograrlo durante un tiempo determinado se va perturbando la salud psicológica de la pareja por el sentido de frustración, situación que puede aliviarse con la aplicación de diferentes métodos. (p.9-16)

En cuanto a la participación voluntaria, Fulda (2014), en gestación subrogada, expresa “Que la gestación subrogada es parte de la autonomía reproductiva de las mujeres que de manera informada participan para obtener una remuneración por un servicio que tradicionalmente era considerado un rol natural de las mujeres”. (p.20)

En la gestación subrogada se debe tener en cuenta la autonomía de la mujer en lo que se refiere a la reproducción ya que, si ésta participa de modo voluntario, lo hace por su propia decisión en arreglo a su libertad personal ya sea por razones onerosas o gratuitas.

El código de familia de Ucrania en su Ley N.º 524-V (2006) establece: “La gestante tiene prohibido reclamar la maternidad y no tienen ningún derecho sobre él bebe, al que se considera hijo de los padres genéticos desde que es concebido por los padres que se someten al procedimiento de Fecundación In Vitro (FIV) con óvulos donados”

Esta norma sustantiva ucraniana, que de modo preciso determina que los padres del nacido son los genéticos hayan o no aportado los óvulos, con lo cual a la gestante no le asiste ningún derecho sobre el niño, por lo que no puede oponerse a la entrega del hijo producto del embarazo subrogado, al cual llego de modo voluntario. Por lo tanto, hace referencia de manera directa a nuestro objetivo específico 2 sobre como la participación voluntaria de la gestante garantiza plenamente la irrevocabilidad de la subrogación.

El código civil de Uruguay (1866), en su artículo 1391, establece que todo acuerdo celebrado entre las partes que intervienen en la aplicación, en este caso de la maternidad subrogada, hay la expresión de voluntad y responsabilidad de los intervinientes, que es motivada por la necesidad de superar un problema de infertilidad y el deseo de tener un hijo, por lo que debe ser considerado lícito.

La legislación de Georgia (1997), está referida a que solo los padres de intención tienen el derecho reconocido sobre el niño, la ley protege a los comitentes, dejando expresa la prohibición de la gestante a obtener derecho alguno sobre el nacido.

Sobre el acuerdo voluntario, Arteta (2011) refiere que, en la maternidad subrogada, los beneficiados resultan ser todos los intervinientes ya que la participación voluntaria se logra que el nacido tenga un hogar estable. La gestante sea por altruismo o por onerosidad logra cumplir con el deseo de los comitentes de ser padres.

Camacho (2009), al respecto maternidad subrogada, destaca la libertad que tiene la mujer de disponer de su cuerpo, ya que es patrimonio personal, es así que pueden decidir ser madres gestantes subrogativas, siendo un acto de exclusiva responsabilidad de la mujer. (p.60)

Villamarin (2014), refiere que existen dos vertientes: 1.-Derecho a la vida privada (Toda persona es autónoma para decir sobre su sexualidad y reproducción) 2.- La manifestación del derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad. (p.60).

Marco Vela, Patricia (2016), quién concluye que, apenas nazcan los niños, lo que tiene que primar es su interés Superior del niño, por efecto de la convención del 89 y las legislaciones de los demás países occidentales que la han suscrito.

Marín Patricia (2013). Tesis: "Maternidad subrogada. Universidad empresarial lo XXI". Argentina, quién concluye que las técnicas reproducción asistida, se utilizan para contrapesar, la imposibilidad de concebir naturalmente, esto quiere decir, como una solución ante las dificultades de infertilidad, es la asistencia médica al servicio de la salud reproductiva.

Delgado Calva (2008) indica las razones por las que se daría la maternidad subrogada: La infertilidad, esterilidad, ovulo no apto para fecundar, la mujer no



desea embarazarse o cuando una mujer deja un embrión congelado con aporte de su óvulo. (p.21).

Rail (2010) explica que la doctrina considera que de haber un contrato de maternidad subrogada se quebranta los derechos fundamentales; sin embargo, considera que no se estaría vulnerando ningún derecho ya que contamos con autonomía sobre nuestras decisiones; y el desarrollo pro creacional, sin dejar de lado nuestro derecho a formar una familia.

Escobar (2011) en su tesis concluye que debido a los problemas de infertilidad nace la alternativa de maternidad subrogada como solución, para cumplir con el anhelo de formar una familia.

Alfaro Casco (2016). Tesis. “Los elementos del contrato de maternidad subrogada y la necesidad de su regulación legal en el salvador”. Universidad de El Salvador. San Salvador, quien concluye que, es necesaria la creación de una ley sobre maternidad subrogada acorde con la realidad, cumplimiento del acuerdo contractual y la inscripción del recién nacido en los registros civiles, acontecimiento que no están estipulados en nuestra legislación.

Isler (2010), refiere que el derecho a la procreación es un derecho facultativo, esto es, que su ejercicio se encuentra sujeto a la voluntad libre del individuo, entendiéndose por esta última, a la potestad de permitirnos decidir o no nuestros actos. (p.4).

La maternidad subrogada, según Gómez Sánchez, es el acto reproductivo que da inicio al nacimiento de un niño gestado por una mujer que está sujeta a un compromiso, por el cual cede todos los derechos sobre el recién nacido a favor de un comitente o solicitante como madre de este. (Gómez.2000. p.110).

En relación del consentimiento informado, es la aceptación de la mujer a regirse a los procedimientos que implica disponer su cuerpo y en ciertos casos, dar sus óvulos, si es el caso ofrecer su útero para llevar a cabo el embarazo de un hijo que no le pertenece. (Velásquez.2018. p.18)

### III.METODOLOGIA. -

#### 3.1.- Tipo y diseño de investigación

La presente investigación contó con un enfoque cualitativo, puesto que posee gran variedad de concepciones técnicas y estudios no cuantitativos, para Gaete, la teoría fundamentada, procede de la información recopilada que prioriza el vínculo entre la recolección de datos y de elaboración de una teoría justificada en datos recopilados. (Gaete 2014 p.26).

En tal sentido se exploraron y describieron los fenómenos desde diferentes perspectivas, no se realizaron procedimientos estadísticos pues los supuestos se generaron antes y durante el transcurso del proceso de investigación, se utilizaron entrevistas abiertas. De esta manera, la revisión de documentos como técnicas de recolección de datos, ha tenido carácter inductivo y subjetivo ya que no se conocieron las respuestas que brindaron los expertos previa a la entrevista, asimismo se utilizó un tipo, nivel y diseño especial el cual se expone a continuación:

**Tipo de investigación:** Considerando el desarrollo de esta investigación se ha tenido que es de **tipo básica**, porque se emplearon recursos informativos tales como tesis a nivel nacional e internacional, artículos de revistas indexadas, doctrina, libros, informes estadísticos y jurisprudencia, a través de los cuales se consiguieron las categorías y sub categorías del presente trabajo.

Según Hernández, la investigación básica se define como un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos, que se aplica al estudio de un fenómeno.

(Hernandez.2014. p.260)

Por ello luego de identificar los problemas que surgen en la sociedad, se emplearon diversas fuentes para determinar la raíz de estos, para que mediante un proceso informativo se encuentra posibles soluciones frente a la problemática detectada. Cabe mencionar que, la presente investigación estableció bases y criterios a tenerse en cuenta al momento de seguir un proceso.

Es de menester señalar que, al contar con una investigación tipo básica se buscó incrementar el conocimiento teórico, empleando el **nivel de investigación descriptivo** que en palabras de Espinoza (2014), el propósito es la descripción, de

cómo funciona y como está sucediendo el fenómeno en estudio, por lo que el investigador no debe influir de ninguna manera en su funcionamiento (p.90).

Por ese motivo, no se manipuló, la información recabada en las diversas fuentes, ni la problemática que se estudió, ya que como indica el autor se enfocó en la búsqueda de describir el objetivo de la investigación tal como se desarrolla sin alterarla.

**Diseño de investigación:** Al tener por enfoque el cualitativo, el diseño respondió a la teoría fundamentada pues fue la que mejor se apuntaba del enfoque y objetivo de la presente investigación, ya que, es un diseño y un producto en el que el investigador obtendrá una explicación como resultado del fenómeno estudiado en un ámbito determinado, de modo que de la teoría generada se desarrollaron supuestos, derivados de la recopilación de datos de campo. (Hernández. Fernández y Baptista.2014. p.472)

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:**

Considerando que nuestro foque es cualitativo, se considera la presencia de categorías dentro de su estructura; estas categorías permiten el estudio del fenómeno o problema investigado. Dichas categorías son importantes ya que son las que van a definir y crear conceptos que se utilizaran para ayudar a explicar el tema de la investigación, mediante las subcategorías (Rivas, 2015, p.13).

Es así, que planteamos como **primera categoría:** la maternidad subrogada, de ella derivaron las **subcategorías:** maternidad subrogada altruista y cumplimiento del acuerdo gestacional, pues formaron parte del objetivo del estudio de investigación.

Igualmente, se planteó como **segunda categoría:** consentimiento informado, definida de esa forma por su importancia para el acto, tomando como **subcategorías:** La participación voluntaria y la irrevocabilidad gestacional.

Asimismo, se establece como base importante de nuestra investigación, la matriz de categorización apriorística, se designa como un instrumento plasmado de forma integral, para el estudio de la presente investigación conteniendo datos como: título de investigación, problema general y específico, objetivo general y específicos, supuestos, asimismo categorías y subcategorías antes mencionadas. Como podemos apreciar en el siguiente esquema:

**TABLA 1 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN**

<b>Categoría</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>1.-La maternidad subrogada</b>	Es el acto reproductor que genera el nacimiento de un niño gestado por una mujer sujeta a un pacto o compromiso, mediante el cual, debe ceder todos los derechos sobre el recién nacido en favor de otra mujer que será la madre de este. (Gomez.2020.130)	<b>1.-Participación Voluntaria.</b>
		<b>2.-Maternidad subrogada altruista.</b>
<b>2.-El consentimiento informado</b>	Es la aceptación consiente de la mujer de someterse al conjunto de prácticas que implican el derecho de disponer totalmente de su cuerpo y por ende dar o no sus óvulos, si es el caso de ofrecer su útero para llevar a cabo el embarazo de un hijo que no es de ella. (Velásquez 2018.18)	<b>1.-Cumplimiento del acuerdo gestacional.</b>
		<b>2.-Irrevocabilidad gestacional.</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

### **3.3.- Escenario de estudio:**

En cuanto al escenario de estudio, fueron comprendidas el ambiente físico, social y humano de donde se realizó el recojo de datos, en ese sentido, el escenario se ubicó en el área urbana a nivel nacional, tuvo como población la infinita, pues se recogió información de profesionales y especialistas en la materia.

### **3.4.- Participantes:**

Según Barboza (2015), se hace referencia que los participantes serán aquellas personas que nos brindan la información para proceder a recolectarla y poder realizar un análisis de los datos obtenidos. Cabe decir expertos en el tema, por lo que consideramos su opinión pertinente para el tema abordado.

Los participantes en la investigación se caracterizaron por sus datos generales, siendo **4 abogados** especialistas en materia civil, los cuales desarrollan sus actividades profesionales en el Órgano Jurisdiccional, **1 abogado** con cargo de defensor público y **1 médico** cirujano con cargo de jefe de medicina legal y maestría en criminalística.

**Tabla 2 CATEGORIZACIÓN DE PARTICIPANTES**

N°	Apellidos y nombres	Profesión	Cargo
<u>01</u>	Paria Bejarano, Carlos	Abogado	Litigante en materia civil
<u>02</u>	Flores Lizarbe, Henry C.	Abogado	Litigante en materia civil
<u>03</u>	Lanchipa Ara, María Elena	Abogado	Litigante en materia civil
<u>04</u>	Romero Cabrera, Jonatan	Abogado	Defensor público
<u>05</u>	Gallegos Ormeño, Jesús Johan	Medico	Jefe de Medicina Legal- Mag. En Criminalística
<u>06</u>	Vargas Morales, Magdiel E.	Abogado	Litigante en materia civil

**Fuente:** Elaboración propia.

### **3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

Según Campoy, las técnicas de recolección son los medios que proporcionan información con mayor profundidad en las respuestas, para comprender mejor el fenómeno estudiado, además que posibilita la participación de individuos con experiencias diversas permitiendo una visión más amplia del problema. (Campoy.2009. p.276)

Por ello, la primera técnica utilizada es la entrevista y la segunda técnica es el análisis de fuente documental, dando ambas la respuesta al objetivo investigado, y estando estrechamente relacionadas con las categorías y las sub categorías.

Por ello Hernández, Fernández y Baptista, (2014), definen la técnica de entrevista, como una reunión entre el entrevistador y el entrevistado, buscando construir de forma conjunta significados relacionados al tema específico. (p. 403).

En cuanto a la técnica de análisis de fuente documental, Tello, Verástegui y Rosales (2016) indican, que es importante porque ellas resultan de ayuda para el investigador dejando constancia de registros escritos, en medios digitales u otros (p. 78).

A continuación, se presentan las tablas conteniendo el porcentaje asignado por los docentes que las validaron: Para la guía de entrevista considerada por el docente con el meritorio porcentaje del 95%

**Tabla 3 VALIDACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA**

<b>Validación de instrumentos</b> (Guía de Entrevista)		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Docentes de metodología de investigación científica en la Universidad César Vallejo	95%
José Carlos Gamarra Ramón		95%
<b>Promedio</b>		95%

**Fuente:** Elaboración propia.

Así como para la guía de análisis de fuente documental, la aprobación del docente con el 95%

**Tabla 4 VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

<b>Validación de instrumentos</b> (Guía de análisis de fuente documental)		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Docente de metodología de investigación científica en la Universidad César Vallejo	95%
<b>Promedio</b>		95%

**Fuente:** Elaboración propia.

### **3.6. Procedimiento:**

En el proceso de investigación, se realizó la revisión de las fuentes de información como, tesis, libros, artículos científicos, con la finalidad de fundamentar la investigación.

Luego, se acopió la información obtenida en las entrevistas y análisis documental, que fue procesada acorde a los objetivos propuestos para luego plantear la argumentación de la discusión de resultados, que permitieron formular las conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Rigor científico:**

Resulta importante precisar los factores de orden científico de la investigación, entre ellos tenemos:

Según Hansen (2000), la validez cualitativa, es la precisión con que los hallazgos obtenidos reproducen efectivamente la realidad empírica. (p.80)

Briones (2017), expresa que la confiabilidad en una investigación cualitativa se refiere al grado de confianza, con el cual se pueden aceptar los resultados obtenidos por un investigador. (p.2)

Otro aspecto, es la **credibilidad**, en cuanto al trabajo de investigación realizado, el cual debe reflejar las experiencias de los participantes, las cuales se relacionan con el problema del objeto de estudio.

Por lo tanto, la investigación responde al cumplimiento del rigor metodológico, de allí, que la credibilidad queda demostrada en el análisis de la información y el contraste de las conclusiones obtenidas con los objetivos formulados en la investigación, asimismo se ha recurrido a la validación del instrumento.

Otra medida a considerar es la triangulación, la misma que permite confirmar la estructura del método, haciendo un análisis en conjunto los datos obtenidos, como son: nuestros hallazgos, resultados de la guía de entrevista y resultados de las guías de análisis de fuente documental.

### 3.8. Método de análisis de la información:

Según Hernández, el enfoque cualitativo se guía por áreas o temas significativos desarrollando preguntas antes y después de la recolección de datos, ello se desarrolla de manera dinámica. (Hernández 2014-260).

Es así que, los métodos empleados son:

**Método Hermenéutico:** Con este método las investigadoras, pudieron interpretar los datos recolectados, que les permitió, desde su punto de vista darle el significado o aclaración a la información recabada, pudiendo convertirla en un aporte.

**Método Sistemático:** Una característica prominente del análisis cualitativo es no es un proceso rígido, más bien el proceso es ecléctico, ya que concilia diferentes perspectivas (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 418).

**Método Analítico:** Desde este método, el análisis es contextual ya que buscar examinar cada dato en sí mismo en relación con los otros, pero teniendo en cuenta su valor propio para deducir diferencias y similitudes entre cada dato (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 419).

**Método Comparativo:** La comparación que se realizó fue examinando toda la información recolectada a través de los instrumentos, en relación con las teorías y los antecedentes, ello permitió obtener resultados verídicos.

**Método Exegético y Sintético:** Permitted que en el desarrollo de la investigación el objeto de estudio sea descrito y desarrollado empleando normativa jurídica, de la que se encontró luego de un proceso de análisis el significado que le da el legislador.

**Método interpretativo e inductivo:** Su importancia radicó en las diferencias que existen entre los investigadores, pues cada uno tiene diferentes perspectivas de los datos recolectados, desde un punto razonable que permitió proporcionar un aporte único e innovativo, diferente a cualquier otra investigación.

### 3.9. Aspectos éticos:

Respecto a este punto, fue fundamental que el desarrollo de esta investigación sea considerando los principios de la ética, ya que, al estar ligada con



el aspecto moral de los seres humanos, involucra el compromiso de los investigadores para la realización de un trabajo honesto, real, probo y libre de quebrantar las normas establecidas para llevar a cabo el estudio. Del mismo modo, el objetivo de la investigación fue obtener conocimientos que involucren conductas éticas, ya que ello coadyuvó a alcanzar el resultado deseado; siendo aplicados en la recolección de los datos, en el uso de las técnicas e instrumentos seleccionados, los cuales aportaron en la investigación.

En la presente investigación se han tomado los siguientes criterios:

Se ha trabajado conforme a las reglas APA

Se ha respetado los derechos de autor

Se ha cumplido con las normas anti plagio

Los principios éticos, que han regido en la investigación, son: autonomía, justicia, respeto y beneficencia.

#### IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De la compilación de los resultados que recabamos para esta investigación, se basaron en la información de los instrumentos que utilizamos, siendo la guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental que se encuadra dentro del enfoque cualitativo. Dichos resultados se alcanzaron cumpliendo las reglas de rigor científico, las respuestas no han sido cambiadas o adulteradas en su contenido, dichas entrevistas cuentan con la firma de los expertos que acreditan las respuestas como suyas. De la misma forma estarán planteados los hallazgos incluidos en el marco teórico, artículos de revistas jurídicas indexadas y a los enfoques y teorías conceptuales, para ser sometido a discusión posteriormente.

De esta manera los resultados respecto de las **entrevistas** aplicadas, que apoyaron en dar respuesta al **objetivo general** que es: Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes lima 2020. Se realizaron las siguientes preguntas:

1. Desde sus años de experiencia, podría comentarme si, ¿Cree usted que es necesario la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado libre, voluntario e irrevocable, y que garantice el cumplimiento del acuerdo entre los intervinientes Lima 2020?

Frente a esta pregunta, **Paría, Flores, Lanchipa, Romero, Gallegos y Vargas (2021)**, han coincidido en señalar que resulta importante y absolutamente necesaria la creación de una norma que establezca lineamientos que permitan la realización de una maternidad subrogada, a través de una gestante voluntaria y debidamente informada, a fin de que brinde las garantías necesarias para el cumplimiento del acuerdo de los intervinientes, ya que sería una alternativa ante el impedimento de aquellas parejas que no se encuentran en la posibilidad de concebir en forma natural y que durante mucho tiempo intentó la concepción sin resultados positivos. Agrega, **Flores (2021)**, que justamente la falta de una legislación en este tema, es lo que ocasiona una serie de problemas en el ámbito legal.

2.- Desde su punto de vista, ¿Considera Ud. que existe una situación de incertidumbre o temor por parte de los intervinientes al realizar la Maternidad Subrogada, ya que ésta no garantiza el cumplimiento del acuerdo contractual debido a la falta de ley?

Los especialistas **Paria, Flores, Romero, Gallegos y Vargas (2021)**, opinaron que en la actualidad existe y se percibe una situación de incertidumbre, traducido en temor y desconfianza por parte de los participantes, por cuanto no se ha formalizado y/o reglamentando, mediante la emisión de una ley que regule y garantice los acuerdos existentes en la concesión de una maternidad subrogada, tanto por la gestante subrogada como por la pareja.

La **Dra. Lanchipa (2021)**, explica que existe un fundado temor de recurrir a estos procesos, por cuanto no estarían regulados dentro de nuestro ordenamiento jurídico, consecuentemente sus efectos jurídicos serían nulos.

3.- Desde de su experticia, ¿Se debería dar el consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, para que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes?

Luego de la pregunta, **Paria, Lanchipa, Romero y Gallegos (2021)**, conjuntamente consideraron, que justamente esta era la base para que se garantice la validez del acuerdo de la maternidad subrogada, siendo un requisito indispensable que las partes (gestante subrogada y comitentes – padres genéticos) tomen conocimiento absoluto sobre la magnitud de los hechos relacionados al contrato a suscribir y las medidas a adoptar, en especial por el bienestar de los menores fruto de esta técnica de reproducción asistida.

Por otro lado, **Vargas (2021)**, señala que en todo proceso contractual que implique la participación de dos o más personas, es imperante que exista una correcta información sobre los términos contractuales, para ello debe existir un canal informativo que permita explicar las consecuencias del acto jurídico, a través de un lenguaje idóneo, siendo ello básico para evitar futuros incumplimientos y por consecuencia, controversias legales que comprometerían el futuro y bienestar del niño, fruto de este proceso, vulnerando el interés superior del niño.

La acotación del letrado **Flores (2021)**, incide en que el consentimiento informado, libre, voluntario, no resulta una regla absoluta, por cuanto debería existir algún supuesto excepcional de revocación, en tanto la aceptación libre y voluntaria primigenia, podría haberse dado por ejemplo por necesidad económica, lo que una vez superado, podría dar el supuesto de revocar el acuerdo inicial.

Así mismo, mediante la entrevista, se establecieron tres preguntas que contribuyen a responder el **objetivo específico 1**: Analizar la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional.

4.- Desde su perspectiva, ¿Considera qué, es necesario la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada Altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional?

A continuación, en las respuestas brindadas por **Paria, Flores, Romero, Gallegos y Vargas (2021)** señalaron respectivamente que si es necesario la creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, por cuanto, ante su ausencia no se viene cumpliendo los acuerdos relacionados a la maternidad subrogada, al no contar con una ley en nuestro ordenamiento jurídico vigente que respalde dichos acuerdos conllevando a grandes conflictos de intereses por parte de ambas partes y convirtiéndose en la mayoría de casos en intereses netamente económicos, perdiendo de esta manera la esencia de este tipo de acuerdos, donde la pareja, que luego de muchos intentos infructuosos, sin lograr la concepción, busca el apoyo solidario de aquella mujer que si está en la posibilidad de concebir.

La especialista **Lanchipa (2021)** ha desarrollado que la maternidad subrogada altruista debe ser regulada para que quienes acuerden acceder a estas prácticas, cuando estas lo realizan en forma consiente y voluntaria, sabiendo los riesgos que esto conllevan y de esta manera evitar el incumplimiento de dichos compromisos.

5.- A su juicio, ¿La ausencia de regulación jurídica de la maternidad subrogada favorece a que se realice con un fin lucrativo y no altruista, buscando sólo un beneficio económico, sin importar el cumplimiento del acuerdo gestacional?

Ante esta interrogante, **Paria, Flores, Romero, Gallegos y Vargas (2021)** han precisado que esta ausencia jurídica ocasiona muchos vacíos legales que solo ocasionan interés netamente económicos y deja de lado su esencia, relacionado a

que la maternidad subrogada altruista no se realiza como tal, teniendo únicamente como debería ser su único fin, el de dar vida a un nuevo ser a las parejas que así lo deseen, considerando previamente el perfil psicológico de las mismas para proteger al recién nacido, a efectos que pueda desarrollarse en un hogar con principios y valores que emane de los padres.

La aclaración realizada por **Lanchipa (2021)**, ha señalado que la ausencia de la regulación jurídica de maternidad subrogada está fomentando la oferta y la demanda de los vientres de alquiler por la subrogación materna por diversos medios de comunicación escrita, internet e incluso en clínicas privadas que ofertas servicios médicos y realizan procreación humana mediante inseminación in vitro; por esta razón es que esta debe de regularse y así evitar este fin lucrativo.

6.- Respecto de su apreciar, ¿La práctica de la maternidad subrogada debe tener un consentimiento informado irrevocable para garantizar el cumplimiento del acuerdo gestacional y velar por la protección jurídica del nacido?

Para **Lanchipa (2021)**, es necesario que la persona que haya dado su consentimiento de acceder a esta práctica, tenga conocimiento que, una vez aceptado el acuerdo, se convierte en irrevocable, todo ello en salvaguarda del bienestar del niño fruto de esta práctica e impedir que la mujer gestante subrogada pueda revocar el contrato y quedarse con el niño.

En lo que respecta a **Paria, Romero y Gallegos (2021)**, señalan que resulta de vital importancia el consentimiento informado e irrevocable por parte de la gestante subrogada como de la pareja, para poder dar cumplimiento a los acuerdos establecidos, elaborados por especialistas legales en el tema y no desnaturalizar la nobleza del origen de la vida y a su vez velar por el desarrollo correcto y adecuado del recién nacido, a efectos que goce de bienestar biopsicosocial en nuestro territorio nacional.

Según **Vargas (2021)**, ha señalado que este tipo de acuerdos entre personas debe priorizar el interés superior del niño, es decir, cuando exista la celebración de contratos, donde se determine la situación de menores de edad, siempre debe prevalecer el beneficio de este. Por esta razón, la madre que está dispuesta a entregar al niño deberá ser informada plenamente de los efectos y consecuencias del acto a realizar, teniendo ese derecho, de los alcances de este acuerdo, recibir

asistencia legal y evitar todo tipo de desconocimiento que vulnere la situación del menor.

Finalmente, ante esta pregunta **Flores (2021)**, ha sido concreto en señalar que si bien es cierto debe existir una debida información a las partes, sin embargo, ello no garantiza su irrevocabilidad, teniendo que existir motivos excepcionales para su revocación.

En cuanto a nuestro **objetivo específico 2** que es: Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional. Se establecieron las siguientes interrogantes:

7.- Según su consideración, ¿Se debe dar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional?

La respuesta de **Lanchipa (2021)** a esta interrogante, ha sido directa al señalar que si se debe dar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la participación activa y voluntaria de la madre gestante, ya que la misma garantizara el derecho a la libre auto determinación que se utiliza como fundamento de esta práctica reproductiva.

Por su parte **Flores y Romero (2021)** han coincidido al afirmar que es necesaria la creación de una ley que regule la gestación subrogada, teniendo en cuenta para ello la voluntad de la gestante, sin embargo, consideran que la irrevocabilidad gestacional, dentro del marco legal no puede ser absoluto, existiendo situaciones especiales en las cuales puede ser considera su revocabilidad.

En lo que respecta a la respuesta de Vargas **(2021)** este ha señalado que, si se debe dar la creación de una ley para la maternidad subrogada, donde contar con el acuerdo voluntario de las partes sea imprescindible, por cuanto la voluntad es un requisito importante y la necesidad urgente de la creación de un cuerpo normativo que permita su regulación, a fin de evitar diversas eventualidades negativas que atenten contra el recién nacido.

Adicionalmente, **Paria (2021)** agrega que, es necesario brindarle una garantía a las partes que conforman el acuerdo y un requisito importante es la participación

voluntaria de las mismas, a efectos que en el transcurso del mismo no exista una variación en sus decisiones, dejando desamparadas en la mayoría de casos a la pareja comitente.

8.- En su opinión, ¿Piensa que la práctica de la maternidad subrogada debe tener cómo pieza fundamental un carácter altruista, y debe primar la participación voluntaria de los intervinientes, para así garantizar la irrevocabilidad gestacional?

La respuesta de **Flores (2021)**, ha señalado que no considera necesario el carácter altruista, por cuanto solo ubica en posición favorable al beneficiario (pareja – padres genéticos), con el hijo producto de la gestación subrogada, es decir, de aquella por alguna razón no puede concebir.

Sin embargo, **Paria, Lanchipa, Romero, Gallegos y Vargas (2021)**, han indicado que la práctica de la maternidad subrogada, siempre debería ser altruista, ello con la finalidad de evitar que esta práctica sea tomada como un negocio o intercambio comercial, donde solo buscaría un fin lucrativo, con la intervención de terceros, resultado un perjuicio para el interés superior del niño así como de la sociedad general, desnaturalizando la esencia de la maternidad subrogada, entendida como la oportunidad que se le otorga a aquellas parejas que por diferentes motivos no pueden concebir naturalmente.

9.- Desde su perspectiva, ¿Estima que, si la mujer gestante accede a la maternidad subrogada voluntariamente con el debido consentimiento informado, debería ser irrevocable el cumplimiento del acuerdo gestacional?

Ante esta interrogante **Paria, Gallegos y Vargas (2021)**, han coincidido de manera uniforme en señalar que debe darse una garantía para que la pareja comitente, no se vea perjudicada ante un posible cambio de opinión por parte de la gestante subrogada, quienes podrían quedar desamparados ante la inexistencia de alguna norma que pueda respaldar los acuerdos arribados, sobre la concesión de la maternidad a su favor, pese a que la mujer inicialmente ya había otorgado su debido consentimiento, entendiéndose como aquel consentimiento libre, voluntario e informado.

**Lanchipa (2021)**, ha señalado que luego que la madre gestante acepta el acuerdo voluntariamente, puede decidir cambiar de opinión atendiendo a diferentes

circunstancias que concurren a lo largo de su embarazo y posterior parto, pudiendo ser una de estas cuando este en juego el derecho a la vida e integridad física de la gestante subrogada.

Por su parte **Flores (2021)**, indica que el acuerdo de gestación subrogada, no debería ser irrevocable, por cuanto es una ley en un tema de tanta sensibilidad que requiere un estudio exhaustivo de todos los supuestos posibles.

En contraposición **Romero (2021)**, mencionó que la decisión de cumplimiento de acuerdo gestacional, debe emanar también de la madre de vientre de alquiler, es por ello que este tipo de casos debe ser sin fines de lucro.

A continuación, se plasmaron los **resultados del instrumento** de la guía de análisis de fuente documental, para ello, se utilizó diversos medios como son las guías de entrevistas, ley sobre acuerdo gestacional, derecho comparado, las cuales acompañan a los objetivos de la presente investigación.

En ese sentido, respecto al **objetivo general** que es: Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020.

Se analizó como fuente documental la siguiente:

#### **ANÁLISIS REVISTA PERUANA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**

El presente artículo ha sido elaborado por Darwin Hidalgo, profesor de Bioética, Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú, durante el simposio: Bioética y atención de la salud sexual y reproductiva; artículo que fue publicado Rev. Perú. Gineco. Obste. vol.63 no.4 Lima oct. /dic. 2017 referente a que en el ámbito Consentimiento Informado (CI) el reformado artículo 15 de la LGS regula en el literal a) el elemento de la libre expresión de voluntad y en el literal b) el CI para casos de experimentación, el que debe leerse concordante con el Reglamento de Ensayos Clínicos aprobado por Decreto Supremo N° 0212017-SA. Igualmente regula en los sub acápite del literal a) tres supuestos en los que debe obtener el CI: (i) Regla general del CI, para la aplicación de cualquier procedimiento o tratamiento, (ii) el supuesto de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas, anticoncepción quirúrgica y aquellos procedimientos que puedan afectar la integridad de la



persona, y (iii) el supuesto de exploración, tratamiento o exhibición con fines docentes.

Siendo el análisis concreto de este contenido que las personas para dar aprobación a un verdadero consentimiento informado, se les debe explícitamente informar en forma clara precisa y con lenguaje claro sobre cada beneficio o riesgo.

Por otro lado, se ha descrito la fuente documental correspondiente al **objetivo específico 1** que es: Analizar la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional.

Analizando la que a continuación se describe:

### **INFORME de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre venta de niños en el contexto de acuerdos de subrogación de vientres**

Explica que, en teoría, una gestación por sustitución verdaderamente altruista no constituye venta de niños, ya que se entiende como un acto gratuito, a menudo entre miembros de la familia o amigos con relaciones preexistentes y sin la participación de intermediarios. Por lo tanto, en teoría, la subrogación altruista no supone un pago a cambio de servicios o del traslado de un niño sobre la base de una relación contractual. Sin embargo, el desarrollo de sistemas organizados de subrogación calificados como altruistas, que a menudo implican reembolsos considerables para las madres de alquiler y pagos cuantiosos para los intermediarios, pueden difuminar la línea divisoria entre la subrogación comercial y la altruista.

Finalmente, respecto del **objetivo específico 2** que es: Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional.

Se investigó la siguiente fuente documental:

### **LEY N.º 5746 ACUERDOS DE GESTACION ISRAEL (2012-2015)**

La Ley 5746 de 1996 sobre acuerdos de gestación por sustitución en su artículo 13 dispone que, la gestante no puede rescindir el contrato, salvo que el tribunal considere que ha habido un cambio de circunstancias que justifiquen tal acción, y

sólo si se prueba ante el tribunal que es en el mejor interés del niño (art. 13, a). Tras la concesión de una orden de paternidad, la gestante no podrá rescindir el contrato.

Respecto de la **discusión**, se han adherido los hallazgos esenciales, a los que se añadieron las respuestas de los expertos y las del propio investigador.

De tal modo, Hernández, Fernández y Baptista (2014), indicaron que la discusión alcanza las enseñanzas encontradas mediante el estudio, donde es o no confirmado los conocimientos preliminares a la investigación mediante los hallazgos, es así que se alcanzan las conclusiones obtenidas, recomendaciones específicas para nuevas investigaciones, así como la implicancia teórica y práctica concomitantes a dicha investigación (p. 522).

Simultáneamente, los resultados de las entrevistas y fuentes de análisis documentales y los enfoques desarrollados en el marco teórico, son sometidos a la triangulación para obtener o no los resultados planteados por el objetivo, para ello consideramos, la discusión sobre el **objetivo general**, que a continuación se aprecia:

<b>Objetivo general</b>
Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020.
<b>Supuesto general</b>
La creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, sí garantizaría el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020.

Con relación a si la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, garantiza el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes, cabe señalar que, la mayoría de los entrevistados han coincidido en señalar que resulta importante y absolutamente necesaria la creación de una norma que establezca lineamientos que permitan la realización de una maternidad subrogada, a través de una mujer gestante, voluntaria y debidamente informada, a fin de que su consentimiento inicial brinde las garantías necesarias para el cumplimiento del acuerdo de los

intervinientes, ya que este procedimiento es una alternativa ante el impedimento de aquellas parejas que no se encuentran en la posibilidad de concebir en forma natural y que durante mucho tiempo intentó la concepción sin resultados positivos. Agrega, Flores (2021), que justamente la falta de una legislación en este tema, es lo que ocasiona una serie de problemas en el ámbito legal.

De tal modo, se apreció el padecimiento que transmiten todos los entrevistados, quienes opinaron que en la actualidad existe y se percibe una situación de incertidumbre, traducido en temor y desconfianza por parte de los participantes (gestante y comitentes), por cuanto no se ha formalizado la emisión de una ley que regule y garantice los acuerdos existentes en la concesión de una maternidad subrogada, tanto por la gestante subrogada como por la pareja.

La Dra. Lanchipa (2021), explica que existe un fundado temor de recurrir a estos procesos, por cuanto no estarían regulados dentro de nuestro ordenamiento jurídico, consecuentemente sus efectos jurídicos serían nulos.

Vale decir, que teniendo en cuenta los enfoques y teorías conceptuales, resaltados en la presente investigación, respecto al consentimiento informado, el artículo elaborado por Darwin Hidalgo, profesor de Bioética, Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú, ha precisado que el CI no es solo un documento firmado como requisito para el tratamiento o, un formulario llenado por el paciente como mero trámite; sino debería considerarse como un elemento necesario, que contenga una base para que así los pacientes adopten libremente una decisión informada, siendo esta una garantía para el cumplimiento cabal del acuerdo gestacional.

Teniendo en cuenta que la Maternidad Subrogada, es una técnica de reproducción asistida, por lo tanto, es necesario una regulación para que esta no se lleve como una mala praxis y tengan requisitos para poder solicitarla, y uno de esos requisitos es imperiosamente el consentimiento informado, ya que ambas tienen que estar a la par para poder hacer cumplir el acuerdo contractual.

Ello se encuentra reiterado en los párrafos precedentes, que mencionaron acerca de que resulta preponderante la creación de la norma que regule la maternidad subrogada donde incluya el Consentimiento Informado, como premisa insustituible para todos los intervinientes, sobre todo la mujer que llevará a cabo

la gestación, quien debe de estar consciente e informada de una manera clara y precisa antes, durante y al final de todo el proceso y/o tratamiento, para que al finalizar el periodo de gestación entregue al nacido a los comitentes.

Analizado lo descrito en la tesis de Piña S. (2019), coincide con los entrevistados e investigadores en el extremo de la necesidad de una propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista, para regular las implicancias jurídicas de la maternidad subrogada, y que esta debe orientarse a que intereses debe proteger el derecho cuando éste se analice y otro aspecto sobre su licitud dentro del acuerdo de las partes implicadas, que dentro de una perspectiva generosa no se pueda refutar a un contrato al cual los intervinientes ingresan libremente.

**Por lo tanto**, se ha determinado que la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, sí garantizaría el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes; conforme lo han afirmado los especialistas en derecho, coincidente con lo recabado de las fuentes documentales, al señalar que la dación de una ley en maternidad subrogada, resulta imperante para la realización de este tipo de procedimiento en el ámbito nacional con la participación altruista e informada de la gestante y que el mismo se encuentre debidamente regulado para su aplicación y evitar cualquier tipo de incidente que pueda presentarse durante la realización de los mismos, dígase antes, durante y al final del procedimiento a efectuarse.

Seguidamente, analizaremos los datos correspondientes al **objetivo específico 1**, el cual tiene el siguiente contenido:

<b>Objetivo específico 1</b>
Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional.
<b>Supuesto específico 1</b>
La creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, si garantizaría el cumplimiento del acuerdo gestacional

Frente a la creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional, la mayoría de entrevistados coincidió en que si es necesario la creación de una ley que regule la maternidad

subrogada altruista, por cuanto, ante su ausencia no se viene cumpliendo los acuerdos relacionados a la maternidad subrogada, al no contar con una ley en nuestro ordenamiento jurídico vigente que respalde dichos acuerdos conllevando a grandes conflictos de intereses por parte de ambas partes y convirtiéndose en la mayoría de casos en intereses netamente económicos, perdiendo de esta manera la esencia de este tipo de acuerdos, donde la pareja, que luego de muchos intentos infructuosos, sin lograr la concepción, busca el apoyo solidario de aquella mujer que si está en la posibilidad de concebir.

La especialista Lanchipa (2021), ha desarrollado que la maternidad subrogada altruista debe ser regulada para que quienes acuerden acceder a esta práctica, lo realicen en forma consiente y voluntaria, sabiendo los riesgos que esto conlleva y de esta manera evitar el incumplimiento de dichos compromisos

Seguidamente, respecto a que la ausencia de regulación jurídica de la maternidad subrogada favorece a que ésta se realice con un fin lucrativo y no altruista, buscando sólo un beneficio económico, sin importar el cumplimiento del acuerdo gestacional, los entrevistados afirmaron que, esta ausencia jurídica efectivamente ocasiona muchos vacíos legales que solo promueven intereses puramente económicos y deja de lado su esencia, relacionado a que la maternidad subrogada altruista no se realiza como tal, dejando de lado su único fin, que es el de proporcionar la oportunidad de dar vida a un nuevo ser a las parejas no pueden y que así lo deseen.

La aclaración realizada por Lanchipa (2021), ha señalado que la ausencia de la regulación jurídica de maternidad subrogada está fomentando la oferta y la demanda de los vientres de alquiler por la subrogación materna por diversos medios de comunicación escrita, internet e incluso en clínicas privadas que ofertan servicios médicos y realizan procreación humana mediante inseminación in vitro; por esta razón es que esta debe de regularse y así evitar este fin lucrativo.

Lo expuesto precedentemente, se sustentó con el análisis de fuente documental, Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre venta de niños en el contexto de acuerdos de subrogación de vientres de la Revista Internacional de Derechos Humanos / ISSN 2250-5210 / 2019 Vol. 9, que se

concentra en la prohibición de venta de niños y en los problemas de protección de los derechos de los niños que emanan de la práctica de gestación por sustitución.

El estudio aclara que las implicancias de la subrogación de vientres respecto de los derechos de las mujeres se encuentran más allá de su alcance, excepto en lo que concierne a los problemas que afectan a la vez los derechos de los niños y los derechos de las mujeres, esta publicación coincide de sobremanera con el objetivo de nuestra investigación, por cuanto efectivamente, tal como lo ha desarrollado deja entrever la necesidad de la existencia de una regulación, por intermedio de la creación de leyes, que establezcan claramente una división entre la subrogación comercial y la altruista, situación que conforme se ha desarrollado en el transcurso de la investigación que aún no existe y que genera que hasta la fecha no se pueda garantizar derechos legalmente adquiridos ante la realización de estos actos.

Aunado a ello, según los resultados recabados en el marco teórico de la presente investigación se ha considerado como antecedente nacional, el Proyecto de Ley N° 3404 (2018), que reglamenta requisitos y procedimientos sobre maternidad subrogada, pretendiendo modificar el art. 7 por el art. 7-A Ley N° 26842, Ley General de Salud, cuyo propósito es evitar que siga existiendo vacíos legislativos sobre las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS). De lo expuesto, la relación de dicha justificación, deriva en que sí es necesaria la creación de una ley que regule la maternidad subrogada ausente en nuestro ordenamiento jurídico, para garantizar el acuerdo gestacional y que esta se realice de una manera altruista.

**Por ende**, del análisis y discusión realizada se obtuvo que, la creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, si garantizaría el cumplimiento del acuerdo gestacional, por cuanto, se normaría el procedimiento legal a seguir en este tipo de casos, evitar vacíos legales que a la fecha, al no contar con una ley en nuestro ordenamiento jurídico vigente que respalde dichos acuerdos, está conllevando a la existencia de grandes conflictos de intereses por parte de ambas partes y convirtiéndose en la mayoría de casos en intereses netamente económicos, perdiendo de esta manera la esencia de este tipo de acuerdos, es por ello, que se requiere contar con una regulación que permita que las partes cumplan de manera fehaciente con el acuerdo gestacional, consecuentemente evitar la comercialización y mala práctica.

Igualmente, considerando la discusión concerniente al **objetivo específico 2**, se ha planteado lo siguiente:

<b>Objetivo específico 2</b>
Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional
<b>Supuesto específico 2</b>
La creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, sí garantizaría la irrevocabilidad gestacional.

Considerando la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional, los entrevistados refirieron en su mayoría que si se debe dar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la participación activa y voluntaria de la madre gestante, ya que la misma garantizara el derecho a la libre auto determinación que se utiliza como fundamento de esta práctica reproductiva.

Adicionalmente, agregan que, es necesario brindarle una garantía a las partes que conforman el acuerdo y un requisito importante es la participación voluntaria de las mismas, a efectos que en el transcurso del mismo no exista una variación en sus decisiones, dejando desamparadas a las partes, que, en su mayoría de casos, resulta ser la pareja comitente.

En contraposición a lo desarrollado, los entrevistados Flores y Romero, han coincidido al afirmar que, si bien es cierto, es necesaria la creación de una ley que regule la gestación subrogada, teniendo en cuenta para ello la voluntad de la gestante, sin embargo, consideran que la irrevocabilidad gestacional, dentro del marco legal no puede ser absoluto, existiendo situaciones especiales en las cuales puede ser considerada su revocabilidad.

Por otro lado, los entrevistados, han indicado que la práctica de la maternidad subrogada, siempre debería ser altruista, ello con la finalidad de evitar que esta práctica sea tomada como un negocio o intercambio comercial, donde solo buscaría un fin lucrativo, con la intervención de terceros, resultado un perjuicio para el interés superior del niño así como de la sociedad general, desnaturalizando la esencia de

la maternidad subrogada, entendida como la oportunidad que se le otorga a aquellas parejas que por diferentes motivos no pueden concebir naturalmente. Surgiendo la oposición de Flores, quien ha señalado que no considera necesario el carácter altruista, por cuanto solo ubica en posición favorable al beneficiario (pareja – padres genéticos), con el hijo producto de la gestación subrogada.

Asimismo, los especialistas han coincidido de manera uniforme en señalar que debe darse una garantía para que la pareja comitente, no se vea perjudicada ante un posible cambio de opinión por parte de la gestante subrogada, quienes podrían quedar desamparados ante la inexistencia de alguna norma que pueda respaldar los acuerdos arribados, sobre la concesión de la maternidad a su favor, pese a que la mujer inicialmente ya había otorgado su debida aprobación, entendiéndose como aquel consentimiento libre, voluntario e informado.

Teniendo en cuenta lo señalado en la guía de fuente documental, el Código de Familia de Ucrania en su Ley N.º 524-V (2006) establece: “La gestante tiene prohibido reclamar la maternidad y no tienen ningún derecho sobre el bebe, al que se considera hijo de los padres genéticos desde que es concebido por los padres que se someten al procedimiento de Fecundación In Vitro (FIV) con óvulos donados”, este precepto legal, genera una garantía absoluta para la pareja comitente obteniendo de manera exclusiva el derecho (fruto) por el cual arribaron a un acuerdo con la gestante.

Esta norma sustantiva ucraniana, que de modo preciso determina que los padres del nacido son los genéticos hayan o no aportado los óvulos, es bastante estricta en el extremo que a la gestante no le asiste ningún derecho sobre el niño, por lo que no puede oponerse a la entrega del hijo producto del embarazo subrogado, al cual llegó de modo voluntario, es una garantía expresa y formal mediante la cual garantiza el derecho de la entrega de nacido a los comitentes.

Del mismo modo, de la guía documental, proveniente del análisis del artículo 13 de la Ley 5746, sobre acuerdos de gestación por sustitución de 1996 en Israel, prevé que la gestante no puede rescindir el contrato, salvo que un Tribunal Jurisdiccional examine la existencia de circunstancias que justifiquen tal acción, y solo si se prueba ante éste que se trata del interés superior del niño.



Finalmente, del análisis y discusión realizada se obtuvo que la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, si garantizaría la irrevocabilidad gestacional, por cuanto, este precepto legal, conllevaría a garantizar plenamente los derechos sobre los contrayentes del contrato por subrogación. Considerando para ello que participar en la maternidad subrogada debe ser de pleno deseo y motivación voluntaria por parte de la mujer gestante, siendo que este acuerdo únicamente podría ser revocado ante el órgano jurisdiccional correspondiente, mediante proceso judicial, donde luego de probarse de manera fehaciente e indubitable, se demuestre la existencia de un interés superior del niño.

## **V.CONCLUSIONES**

**PRIMERO:** Se determinó que la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, si garantizaría el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes, conforme lo han afirmado los especialistas en derecho y las fuentes documentales, al señalar que esta resulta imperante para la realización de este tipo de procedimiento en el ámbito nacional con la participación altruista e informada de la gestante y que el consentimiento informado se encuentre debidamente regulado para su aplicación y evitar cualquier tipo de incidente que pueda presentarse durante la realización de los mismos.

**SEGUNDO:** Se analizó que la creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, si garantiza el cumplimiento del acuerdo gestacional, por cuanto, se normaría el procedimiento legal a seguir en este tipo de casos, evitar vacíos legales que a la fecha, al no contar con una ley en nuestro ordenamiento jurídico vigente que respalde dichos acuerdos, está conllevando a la existencia de grandes conflictos de intereses por parte de ambas partes y convirtiéndose en la mayoría de casos en intereses netamente económicos, perdiendo de esta manera la esencia de este tipo de acuerdos, es por ello, que se requiere contar con una regulación que permita que las partes cumplan de manera fehaciente con el acuerdo gestacional, consecuentemente evitar la comercialización y mala práctica

**TERCERO:** Se analizó que la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, garantizará la irrevocabilidad gestacional, por cuanto, en esta se establecerá normas que instituirán la forma en que llevarán los acuerdos entre las partes (mujer gestante y pareja comitente), donde deberá primar la participación voluntaria y consentimiento informado de las mismas a efectos que una vez de suscrito o efectuado el acuerdo, las condiciones que este contiene sean irrevocables, conforme se puede extraer de normas internacionales desarrolladas en la investigación, siendo así una garantía absoluta para los intervinientes.

## **VI.RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Al Poder Legislativo, representado por el Congreso de la República del Perú, a fin de que, previa evaluación se apruebe la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada, que contenga como requisito indispensable para su promulgación la debida regulación del consentimiento informado, toda vez que por falta de reglamentación se crea esta problemática en nuestro país, muestra limitaciones y vacíos legales de urgente discusión y regulación. Asimismo, no dejar de lado un punto importante sobre el consentimiento informado, ya que, gracias a esa información previa, las partes intervinientes (mujer gestante y comitentes) van a tener pleno conocimiento de todo el proceso de gestación por subrogación, referido a los aspectos positivos y negativos, a efectos que con toda esa información recabada podrán tomar una decisión.

**SEGUNDO:** Al Poder Legislativo, garantizar el cumplimiento del acuerdo contractual, al existir este vacío legal, las personas que desean o realizan esta técnica de reproducción asistida, se encuentran con la incertidumbre de que al finalizar la etapa de embarazo por parte de la mujer gestante, ella se retracte y no cumpla con entregar al menor a los padres genéticos y esto generaría un problema legal para los comitentes, o también podría ser al revés una vez terminada o durante la etapa de embarazo los comitentes decidan ya no querer tener al niño y desistan de cumplir el acuerdo contractual, ¿cómo quedaría la mujer gestante y el nacido?, por eso es muy importante garantizar este cumplimiento, para darles una seguridad jurídica y más aún al nacido que sería el más vulnerable . Muy aparte que si no existen parámetros muchas personas o clínicas podrían tomar esta T.E.R.A como un negocio lucrativo y no como lo que nosotros buscamos y proponemos que sea de manera altruista, solidaria ya que lo que se busca es ayudar a las personas que por alguna causa o defectos biológicos no puedan ser padres; y lo anhelan, no dejando de lado el punto más importante que es el bienestar del nacido, ya que por falta de regulación este podría verse afectado. Por eso lo que se busca es tener una normativa que permita salvaguardar los derechos de los intervinientes y del nacido.

**TERCERO:** Se recomienda a los intervinientes (gestante y comitentes) que antes de realizar esta TERA, se encuentren debidamente informados sobre todos los

parámetros e implicancias que este procedimiento establece, para que al momento de aceptar y efectuar el acuerdo contractual no exista incertidumbre sobre su ejecución, y este acuerdo sea cumplido a cabalidad; también recomendamos a los integrantes de los órganos jurisdiccionales, que al momento de resolver una controversia y emitir una decisión sobre la práctica de algún caso de Maternidad Subrogada, hagan un análisis sobre el acuerdo firmado por las partes, considerando la existencia de la participación voluntaria de la gestante y el debido conocimiento informado del procedimiento realizado, garantizando de esta forma el interés superior del nacido y brindando protección al derecho de los comitentes, en salvaguarda los derechos fundamentales, reconocidos por nuestra constitución, entre ellos el derecho a la vida, a la identidad, derecho de familia.

## REFERENCIAS

- Albarello (2019), tesis: LA MATERNIDAD SUBROGADA.  
[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16523/6/2019\\_maternidad\\_surrogada.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16523/6/2019_maternidad_surrogada.pdf)
- Amador Jiménez (2010) Biopolíticas y biotecnologías: reflexiones sobre maternidad subrogada en India.  
[https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista\\_cs/article/view/466/466](https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/view/466/466)
- Arévalo (2016), tesis: Maternidad subrogada analizada desde la legislación de Colombia, España y Estados Unidos.  
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/13884/4/MATERNIDAD%20SUB%20OK%20TERMINADO%20OK.pdf>
- Cardona (2019), tesis: La maternidad subrogada.  
[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16523/6/2019\\_maternidad\\_surrogada.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16523/6/2019_maternidad_surrogada.pdf)
- Carrión Cavero (2019), tesis: “Aspectos contractuales de la maternidad subrogada y su aplicación en el Perú.”  
[http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/264/1/T044\\_41514627\\_B.pdf](http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/264/1/T044_41514627_B.pdf)
- Código familiar de Ucrania (2006). Los aspectos jurídicos de la maternidad sucedánea en Ucrania <http://www.irtsa.com.ua/es/legislation/ukraine.html>
- Córdova Buendía y Parra Blanco (2009) incidencias sociales, jurídicas y bioéticas de la maternidad subrogada en Colombia.  
<https://silo.tips/download/incidencias-sociales-juridicas-y-bioeticas-de-la-maternidad-subrogada-en-colombi>
- Cruz Ramos (2014), tesis: La Subrogación Uterina, Breve Estudio Comparado.  
<https://repositorio.tec.mx/bitstream/handle/11285/628906/33068001113609.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Delgado Martínez (2019), tesis: Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional.

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4247/DER\\_156.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4247/DER_156.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Del Águila Perales (2018), tesis: “La regulación de la maternidad subrogada en la legislación civil peruana.”  
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/838/1/Del%20Aguila%20Perales%2C%20Rosa%20Gardelia.pdf>

Escobar Enríquez, Rodolfo Federico (2011) Tesis: Importancia de la institución jurídica de la maternidad subrogada. Universidad de San Carlos de Guatemala,

Fernández Muñiz, Pablo Ignacio (2018) revista informativa: Gestación subrogada ¿cuestiones de derecho? file:///C:/Users/Usuario/Downloads/412000171-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2188-3-10-20180220%20(2).pdf

Gamarra Seminario, José Manuel (2018) tesis maestría: Hacia una regulación de la problemática del vientre subrogante en el Perú y el derecho de familia.  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNSA\\_abffe372d8b7aa1be05d05b4bc3ef278](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNSA_abffe372d8b7aa1be05d05b4bc3ef278)

Hermosilla y Varela (2019), tesis: Una propuesta desde el derecho privado para la aplicación de la maternidad subrogada en Chile.  
<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/171109>

Hernández Rosales, (2017-2018), tesis: “Los efectos jurídicos de la maternidad subrogada y el derecho pro creacional de las personas, en lima, 2017-2018”.  
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/576/1/CHRISTIAN%20BRAYAN%20HERNANDEZ%20ROSALES.pdf>

Himilce Estrada Mora (2018) informe de investigación, Maternidad Subrogada: Desarrollo Conceptual y Normativo.  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N%C2%B009\\_2018-2019\\_maternidad.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf)

Isler Soto, Erika M. en la revista de derecho privado num.43, junio, (2010) : APROXIMACION Y ALCANCES DEL DERECHO A LA PROCREACION.  
<https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033192008.pdf>

Lagos Correa, Lizbeth (2017) Tesis: Por un acto de amor, ¿quién tiene un vientre solidario? Universidad privada del Norte

Lamm, Eleonora, «Gestación por sustitución», Indret. Revista para el análisis del derecho, julio 2002, Barcelona. [https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/909\\_es.pdf](https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/909_es.pdf)

Laufer-Ukeles (2018) en la revista indexada North Carolina Journal of International Law and Commercial Regulation, Vol. 43 en su artículo “The Disembodied Womb: Pregnancy, Informed Consent and Surrogate Motherhood.” [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3210683#:~:text=Informed%20consent%20is%20obligatory%20for,bodily%20integrity%20and%20human%20dignity.&text=Therefore%2C%20surrogate%20pregnancies%20are%20threatened,consent%20and%20to%20bodily%20integrity.](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3210683#:~:text=Informed%20consent%20is%20obligatory%20for,bodily%20integrity%20and%20human%20dignity.&text=Therefore%2C%20surrogate%20pregnancies%20are%20threatened,consent%20and%20to%20bodily%20integrity.)

Ley Federal “Sobre las bases de protección de la salud de los ciudadanos de la Federación de Rusia”, (2012), <https://babygest.com/es/rusia/#:~:text=La%20ley%20rusa%20indica%20expresamente,su%20defecto%2C%20de%20un%20donante.>

Lombana y Burgos (2018), tesis: El derecho de familia colombiano y el contrato de maternidad subrogada. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/6935>

Llaja, Villena (2010), tesis: Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en el Perú Informe para el cumplimiento de la CEDAW. [https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2015/06/2dd\\_doc\\_diagnostico\\_ddssrr.pdf](https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2015/06/2dd_doc_diagnostico_ddssrr.pdf) Lagos Correa, Lisbeth Fiorella (2017), tesis: “por un acto de amor: ¿quién tiene un vientre solidario? Aspectos jurídicos sobre infertilidad en el Perú” <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10654/Lagos%20Correa%2C%20Lisbeth%20Fiorella.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Proyecto de ley; Regula los requisitos y procedimientos de la maternidad solidaria mediante el uso de técnicas de reproducción asistida como derecho humano a ser madre (2018). Proyecto de Ley N° 3404 [http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/Salud/files/proyecto/proyecto\\_ley\\_3404.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/Salud/files/proyecto/proyecto_ley_3404.pdf)

Llerena (2018), tesis: Técnicas de reproducción humana asistida heterólogas y el derecho a la identidad del menor, Arequipa 2018.  
<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/ucsm/8234>

Marco vela, Patricia (2016). Tesis: La determinación de la filiación en la gestación por sustitución. Principios éticos, bienes jurídicos y doctrina jurisprudencial. Universidad de Valencia. España,

Marín, Patricia (2013), tesis: Maternidad Subrogada.  
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14095/Marin%20C%20Patricia%20Lucia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>  
Piña Sarpentegui, Cecilia Cristina (2019), tesis: Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada: propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista.  
<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/3282>

Ramírez Jara (2019), tesis: La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, Huancavelica – 2018.  
<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3190/TESIS-2019-POSGRADO-DERECHO-RAMIREZ%20JARA%20DE%20LINARES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Revista indexada Psychosocial Intervention (2016), presento su artículo llamado: "Gestational surrogacy: Psychosocial aspects"  
[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1132-05592016000300187](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1132-05592016000300187)

Robles Tono (2019), tesis: Conocimiento o desconocimiento sobre la práctica de la gestación subrogada en Colombia: tensión de derechos entre padres e hijos.  
<https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/9999/9.%20MONOGRAFIA%20DE%20TESIS%20CONOCIMIENTO%20O%20DESCONOCIMIENTO%20SOBRE%20LA%20PRACTICA%20DE%20LA%20GESTACION%20SUBROGADA%20EN-convertido.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rojas Guillén (2020), tesis: "Incorporación Legal de la Maternidad Subrogada, para garantizar la Consolidación de la Institución Familiar en el Perú."



[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42606/Rojas\\_GRG.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42606/Rojas_GRG.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rosas Gutiérrez y Tunqui Soncco (2018), tesis: La gestación subrogada en salas superiores de familia de la corte superior de justicia de lima, periodo 2012-2017. [http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/3783/1/2018\\_Rosas-Gutierrez.pdf](http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/3783/1/2018_Rosas-Gutierrez.pdf)

Rupay Allcca (2018), artículo de revista: LA MATERNIDAD SUBROGADA GESTACIONAL ALTRUISTA EN EL PERU: PROBLEMÁTICA Y DESAFIOS ACTUALES. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=5273514>

Piña Sarpentegui, Cecilia Cristina (2019), tesis: implicancias jurídicas de la maternidad subrogada: propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/3282>

Santander (2012), tesis: El Contrato de maternidad subrogada o de alquiler: ¿Ejercicio Legítimo del derecho a procrear o atentado a la dignidad? <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/614/TESIS%201.pdf?sequence=1>

See Aurich, vientre subrogado por la abuela, (Exp.183515-2006-0113). [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11703/gutierrez\\_tl.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11703/gutierrez_tl.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tanderup, Reddy y Patel (2015) en la revista indexada, Acta Obstetricia Et Gynecologica Scandinavia, en su artículo "Informed Consent in Medical Decision-Making in Commercial Gestational Surrogacy: A Mixed Methods Study in New Delhi, India." [https://www.researchgate.net/publication/270825705\\_Informed\\_Consent\\_in\\_Medical\\_Decision-Making\\_in\\_Commercial\\_Gestational\\_Surrogacy\\_A\\_Mixed\\_Methods\\_Study\\_in\\_New\\_Delhi\\_India](https://www.researchgate.net/publication/270825705_Informed_Consent_in_Medical_Decision-Making_in_Commercial_Gestational_Surrogacy_A_Mixed_Methods_Study_in_New_Delhi_India)

Tevés Zenteno (2021), tesis: fundamentos para regular la maternidad subrogada en la legislación peruana a partir de los aportes de la doctrina, jurisprudencia y derecho comparado.

[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/unap/15570/teves\\_zenteno\\_yanethe\\_yasmina.pdf?sequence=1&isallowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/unap/15570/teves_zenteno_yanethe_yasmina.pdf?sequence=1&isallowed=y)

Torres Quiroga (2018), tesis: Libertad, desigualdad y el contrato de maternidad subrogada.

[https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686545/torres\\_quiroga\\_miguel\\_angel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686545/torres_quiroga_miguel_angel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Velásquez revista indexada (2018): algunos aspectos acerca del consentimiento informado en la gestación subrogada.  
<https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/412000170>

Vilar González (2017), tesis: Gestación por sustitución en España un estudio con apoyo en el derecho comparado y especial referencia a california (EE.UU.) y Portugal.  
[https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/454675/2017\\_Tesis\\_Vilar%20Gonzalez\\_Silvia\\_.pdf?sequence=1](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/454675/2017_Tesis_Vilar%20Gonzalez_Silvia_.pdf?sequence=1)

Villamarin Zúñiga (2015), tesis: Infertilidad, técnicas de reproducción asistida y maternidad subrogada infertilidad técnicas de reproducción asistida (TRA) maternidad subrogada derechos humanos en conflicto la dignidad humana los derechos fundamentales derechos económicos y sociales derecho a la vida privada derecho a la salud derecho a la autodeterminación reproductiva el interés superior del niño normativa nacional y extranjera conclusiones.  
<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/2084>

**ANEXO 1**  
**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Declaratoria de autenticidad**

Nosotras, Elthon Luis Castillo Ticona y Leidy Yuri Lira Allasi, alumnas de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Los Olivos, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Informe de Investigación titulado “La maternidad subrogada y el consentimiento informado, como garantía del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima- 2020” son:

1. De nuestra autoría.
2. El presente Informe de Investigación no ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
3. El Informe de Investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en el presente Informe de Investigación, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 30 de Marzo del 2020

<b>Apellidos y nombres de los autores</b>	<b>FIRMA</b>
Catillo Ticona, Elthon Luis <b>DNI</b> N° 46707541 <b>ORCID:</b> 0000-0001-5668-3734	
Lira Allasi, Leidy Yuri <b>DNI</b> N° 42010091 <b>ORCID</b> 0000-0002-7012-5584	

## ANEXO 2

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO


### Declaratoria de Autenticad del Asesor

Yo, SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, asesor de la Tesis titulada: "LA MATERNIDAD SUBROGADA Y EL CONSENTIMIENTO INFORMADO, COMO GARANTÍA DEL ACUERDO CONTRACTUAL ENTRE LOS INTERVINIENTES LIMA 2020", de los autores CASTILLO TICONA ELTHON LUIS y LIRA ALLASI LEIDY YURI, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 03 de abril del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor	FIRMA
SANTISTEBAN LLONTOP, Pedro Pablo DNI N° 09803311 ORCID: 0000309980538	

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA**
**NOMBRE DEL ESTUDIANTE:** Castillo Ticona, Elthon Luis; Lira Allasi, Leidy Yuri

**ESCUELA:** Escuela Profesional de Derecho

**AMBITO TEMATICO:** Derecho Civil

<b>TÍTULO</b>	
<u>La maternidad subrogada y el consentimiento informado,</u> <u>como garantía del acuerdo contractual entre los</u> <u>intervinientes Lima- 2020</u>	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿De qué manera la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, garantiza el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera la de creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, garantiza el cumplimiento del acuerdo gestacional?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, garantiza la irrevocabilidad gestacional?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes lima 2020.

<b>Objetivo Específico 1</b>	Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional.
<b>SUPUESTOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	La creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, sí garantizaría el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020.
<b>Supuesto Específico 1</b>	La creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, si garantizaría el cumplimiento del acuerdo gestacional
<b>Supuesto Específico 2</b>	La creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, sí garantizaría la irrevocabilidad gestacional.
<b>Categorización</b>	<p><b>Categoría 1: <u>Maternidad subrogada</u></b>          Subcategorías 1: participación voluntaria          Subcategorías 2: maternidad subrogada altruista</p> <p><b>Categoría 2: <u>Consentimiento informado</u></b>          Subcategorías 1: cumplimiento del acuerdo gestacional          Subcategorías 2: Irrevocabilidad gestacional</p>
<b>MÉTODOLOGIA</b>	

<b>Tipos y Diseño de investigación</b>	<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada
<b>Método de muestreo</b>	<b>Escenario de Estudios:</b> Ámbito jurisdiccional nacional <b>Participantes:</b> 5 Abogados que laboran en los distritos judiciales <b>Muestra:</b> No probabilísticas <b>Tipo:</b> De expertos <b>Orientados por conveniencia</b>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <b>Técnicas:</b> Entrevista y análisis documental <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental (jurisprudencial, derecho Comparado, etc.)
<b>Método de Análisis de información</b>	<b>Métodos:</b> Hermenéutico, analítico, comparativo, sistemático, exegético, sintético, interpretativo, inductivo



**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

(Magistrados, fiscales, abogados especialistas en derecho penal y de familia, efectivos policiales)

**Título:** La maternidad subrogada y el consentimiento informado, como garantía del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima- 2020

**Entrevistado/a:**

**Cargo / profesión / grado académico:**

**Años de trayectoria laboral:**

**Institución:**

---

**Objetivo general**

Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020.

**1.-Desde sus años de experiencia,** podría comentarme si, ¿cree usted que es necesario la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado libre, voluntario e irrevocable, y que garantice el cumplimiento del acuerdo entre los intervinientes Lima 2020?

-----

-----

-----

-----



2.- **Desde su punto de vista**, ¿considera Ud. que existe una situación de incertidumbre o temor por parte de los intervinientes al realizar la Maternidad Subrogada, ya que ésta no garantiza el cumplimiento del acuerdo contractual debido a la falta de ley?

---

---

---

---

3.- **Desde de experticia**, ¿se debería dar el consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, para que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes?

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional.

4.- **Desde su perspectiva**, ¿Considera qué, es necesario la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada Altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional?

---

---

---

-----

5.- **A su juicio**, ¿la ausencia de regulación jurídica de la maternidad subrogada favorece a que se realice con un fin lucrativo y no altruista, buscando sólo un beneficio económico, sin importar el cumplimiento del acuerdo gestacional?

-----

-----

-----

-----

6.- **Respecto de su apreciar**, la práctica de la maternidad subrogada debe tener un consentimiento informado irrevocable para garantizar el cumplimiento del acuerdo gestacional y velar por la protección jurídica del nacido?

-----

-----

-----

-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional.

7.- **Según su consideración**, ¿se debe dar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional?

-----

-----

-----  
-----

8.- **En su opinión**, ¿piensa que la práctica de la maternidad subrogada debe tener cómo pieza fundamental un carácter altruista, y debe primar la participación voluntaria de los intervinientes, para así garantizar la irrevocabilidad gestacional?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

9.- **Desde su perspectiva**, ¿Estima que, si la mujer gestante accede a la maternidad subrogada voluntariamente con el debido consentimiento informado, debería ser irrevocable el cumplimiento del acuerdo gestacional?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

\_\_\_\_\_  
Firma del Entrevistadora

\_\_\_\_\_  
Firma del Entrevistado

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento Castillo Ticona, Elthon y Lira Allasi, Leidy Yuri

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la aproximación temática como es y responde al objetivo de la investigación.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y científica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en el escenario de estudios, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si
95%

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 02 de marzo 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 DNI No 09803311 Telf.: 983278657

**ANEXO 6**
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**  
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Gamarra Ramón, José Carlos
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Castillo Ticona, Elthon y Lira Allasi, Leidy Yuri

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

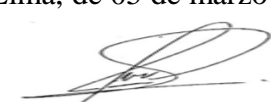
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----

Lima, de 05 de marzo 2021




---

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dr. Gamarra Ramón, José Carlos

## ANEXO 4 - GUÍA DE ENTREVISTA

### GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS

Título: La maternidad subrogada y el consentimiento informado, como garantía del acuerdo contractual entre los intervinientes

Lima- 2020

Entrevistado/a: Carlos Felipe Paria Bejarano

Cargo / profesión / grado académico: Abogado

Años de trayectoria laboral: 14 años

Institución: Independiente

#### Objetivo general

Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020.

1. Desde sus años de experiencia, podría comentarme si, ¿cree usted que es necesario la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado libre, voluntario e irrevocable, y que garantice el cumplimiento del acuerdo entre los intervinientes Lima 2020?

Resulta muy importante y necesaria la creación de una norma, que formalice y regule los aspectos de la maternidad subrogada, otorgando las garantías para el cumplimiento del acuerdo que suscriben los intervinientes.

2.- Desde su punto de vista, ¿Considera Ud. que existe una situación de incertidumbre o temor por parte de los intervinientes al realizar la Maternidad Subrogada, ya que ésta no garantiza el cumplimiento del acuerdo contractual debido a la falta de ley?

---

Definitivamente, hasta la fecha se percibe una situación de incertidumbre, por cuanto no se ha formalizado ni emitido una ley que regule y garantice los acuerdos existentes en la concesión de una maternidad subrogada.

3.- Desde su experticia, ¿se debería dar el consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, para que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes?

Justamente, esta es la base para que garantice la validez del acuerdo de la maternidad subrogada, siendo un requisito indispensable que las partes tomen conocimiento absoluto sobre la magnitud de los hechos relacionados al contrato a suscribir y las medidas a adoptar.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional.

4.- Desde su perspectiva, ¿Considera qué, es necesario la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada Altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional?

En este extremo, al regular la maternidad subrogada altruista, se podría garantizar que se evite que la maternidad subrogada sea utilizada como un medio de lucro para terceros involucrados.

5.- A su juicio, ¿la ausencia de regulación jurídica de la maternidad subrogada favorece a que se realice con un fin lucrativo y no altruista, buscando sólo un beneficio económico, sin importar el cumplimiento del acuerdo gestacional?

En efecto, esta es la razón, por lo cual las personas podrían verse afectadas ante seres inescrupulosos que buscarían únicamente el beneficio económico, perdiendo la esencia altruista que debe tener la maternidad subrogada.

6.- Respecto de su apreciar, la práctica de la maternidad subrogada debe tener un consentimiento informado irrevocable para garantizar el cumplimiento del acuerdo gestacional y velar por la protección jurídica del nacido?

Si, efectivamente dicha práctica siempre debe priorizar el interés superior del niño, que se encuentra garantizado en las normas que rigen nuestro ordenamiento jurídico.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional.

7.- Según su consideración, ¿se debe dar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional?

Si, conforme lo he señalado en las preguntas anteriores, es necesario brindarle una garantía a las partes que conforman el acuerdo y un requisito importante es la participación voluntaria de las mismas para dar mayor valor al acuerdo, a efectos que en el transcurso del mismo no exista una variación en sus decisiones, dejando desamparadas en la mayoría de casos a la pareja comitente.

8.- En su opinión, ¿piensa que la práctica de la maternidad subrogada debe tener cómo pieza fundamental un carácter altruista, y debe primar la participación voluntaria de los intervinientes, para así garantizar la irrevocabilidad gestacional?



Si, siempre debe ser altruista a efectos de evitar que sea tomada como un negocio, donde solo buscaría un fin lucrativo, resultando un perjuicio para el interior superior del niño así como de la sociedad en general.

9.- Desde su perspectiva, ¿Estima que si la mujer gestante accede a la maternidad subrogada voluntariamente con el debido consentimiento informado, debería ser irrevocable el cumplimiento del acuerdo gestacional?

Si, efectivamente debe darse una garantía a la pareja comitente, a efectos que la gestante no pueda cambiar su decisión, dejando sin ningún derecho a la pareja, pese a que inicialmente ya ha otorgado su debido consentimiento.

\_\_\_\_\_  
Firma del Entrevistadora

  
\_\_\_\_\_  
Firma del Entrevistado  
Carlos E. Paría Bejarano  
ABOGADO  
CUI 901235

## ANEXO 4 - GUÍA DE ENTREVISTA

### GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS

Título: La maternidad subrogada y el consentimiento informado, como garantía del acuerdo contractual entre los intervinientes

Lima- 2020

Entrevistado/a: Henry Flores Lizarbe

Cargo / profesión / grado académico: Abogado

Años de trayectoria laboral: 10 años

Institución: Trabajador independiente

#### Objetivo general

Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020.

1. Desde sus años de experiencia, podría comentarme si, ¿cree usted que es necesario la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado libre, voluntario e irrevocable, y que garantice el cumplimiento del acuerdo entre los intervinientes Lima 2020?

En principio diría que sí es necesario la existencia de una ley sobre el tópico interrogado. La maternidad subrogada es un hecho real en el Perú, y es justamente la falta de delineamiento al respecto que ocasiona una serie de problemas en el ámbito legal.

2.- Desde su punto de vista, ¿considera Ud. que existe una situación de incertidumbre o temor por parte de los intervinientes al realizar la Maternidad

Subrogada, ya que ésta no garantiza el cumplimiento del acuerdo contractual debido a la falta de ley?

Desde luego. El vacío legal no sólo es sinónimo de incertidumbre legal –no saber que podría ocurrir-, sino un supuesto que se expresa en el temor natural del ser humano a tomar una decisión sobre cualquier materia indeterminada.

3.- **Desde de experticia**, ¿se debería dar el consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, para que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes?

Sí, pero no como una regla absoluta. Debería existir algún supuesto excepcional de revocación, en tanto la "aceptación libre y voluntaria" primigenia, podría haberse dado por ejemplo por necesidad económica, lo que una vez superado, podría dar el supuesto de revocar el inicial acuerdo (por poner un dechado rápido).

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional.

4.- **Desde su perspectiva**, ¿Considera qué, es necesario la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada Altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional?

Considero que sí. La regulación legal en tales supuestos también es necesario dada la informalidad abismal en el Perú para todo, una maternidad legal (económica o altruista).

5.- **A su juicio**, ¿la ausencia de regulación jurídica de la maternidad subrogada favorece a que se realice con un fin lucrativo y no altruista, buscando sólo un beneficio económico, sin importar el cumplimiento del acuerdo gestacional?

Diría que sí, da una tendencia a que se priorice el fin únicamente lucrativo.

6.- Respecto de su apreciar, la práctica de la maternidad subrogada debe tener un consentimiento informado irrevocable para garantizar el cumplimiento del acuerdo gestacional y velar por la protección jurídica del nacido?

No. Debe ser informado, pero excepcionalmente revocable.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional.

7.- Según su consideración, ¿se debe dar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional?

Creo que la participación voluntaria es un factor importante dentro de los acuerdos celebrados, pero no considero necesario generar un marco legal que a raja tabla imponga un acuerdo absolutamente irrevocable en absoluto.

8.- En su opinión, ¿piensa que la práctica de la maternidad subrogada debe tener cómo pieza fundamental un carácter altruista, y debe primar la participación voluntaria de los intervinientes, para así garantizar la irrevocabilidad gestacional?

No lo considero necesario. La idea del acuerdo sobre la base de la irrevocabilidad solo ubica en posición favorable al beneficiario con el hijo (a) producto de la gestación subrogada, es decir, la que por alguna razón no puede concebir.

9.- Desde su perspectiva, ¿Estima que si la mujer gestante accede a la maternidad subrogada voluntariamente con el debido consentimiento informado, debería ser irrevocable el cumplimiento del acuerdo gestacional?

No es un tema de tanta sensibilidad requiere un estudio exhaustivo de todos los supuestos posibles. No debería ser irrevocable por lo antes señalado. Claro está, que la dación de una

---

Firma del Entrevistadora

---

Firma del Entrevistado

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line that loops at the top and crosses itself horizontally.

ANEXO 4 - GUÍA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS

Título: La maternidad subrogada y el consentimiento informado, como garantía del acuerdo contractual entre los intervinientes

Lima- 2020

Entrevistado/a:

Cargo / profesión / grado académico:

Años de trayectoria laboral:

Institución:

Objetivo general

Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020.

1. Desde sus años de experiencia, podría comentarme si cree usted que es necesario la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado libre, voluntario e irrevocable, y que garantice el cumplimiento del acuerdo entre los intervinientes Lima 2020?

Considero que sí, ya que sería una alternativa ante la  
imposibilidad de concebir en forma natural y permitiría  
acceder a la paternidad a personas que tienen una  
imposibilidad física de poder concebir.

2.- Desde su punto de vista, ¿considera Ud. que existe una situación de incertidumbre o temor por parte de los intervinientes al realizar la Maternidad Subrogada, ya que ésta no garantiza el cumplimiento del acuerdo contractual debido a la falta de ley?

Existe fundado temor de recurrir a estos procesos,  
por cuanto en estos regulados falta de un ordenamiento  
legal, consecuentemente sus efectos jurídicos son nulos.

3.- Desde de experticia, ¿se debería dar el consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, para que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes?

Debe tenerse en cuenta, de esta forma se garantiza el derecho  
de todas las personas que intervienen en el proceso de maternidad  
subrogada, y de forma muy especial, de los recursos frente de  
esta técnica de reproducción asistida.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional.

4.- Desde su perspectiva, ¿Considera qué es necesario la creación de una ley

que regule la Maternidad Subrogada Altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional?

La maternidad subrogada altruista debe ser regulada, para que quienes acuerdan acceder a estas prácticas lo hagan en forma consciente y voluntaria, cubriendo los riesgos que conllevan y evitar el incumplimiento de dichos compromisos.

5.- A su juicio, ¿la ausencia de regulación jurídica de la maternidad subrogada favorece a que se realice con un fin lucrativo y no altruista, buscando sólo un beneficio económico, sin importar el cumplimiento del acuerdo gestacional?

La ausencia de la regulación jurídica de maternidad subrogada está fomentando la oferta y demanda de las ventres de alquiler para la subrogación, existe en diversos medios de comunicación como internet e incluso en algunas universidades a través de cursos, médicos y realizan punción humana mediante "inseminación in vitro"; a fin de evitar este tipo de prácticas, esta debe regularse.

6.- Respecto de su apreciar, la práctica de la maternidad subrogada debe tener un consentimiento informado irrevocable para garantizar el cumplimiento del acuerdo gestacional y velar por la protección jurídica del nacido?

Es necesario que la persona que haya dado su consentimiento de acceder a esta práctica tenga como requisito que, una vez se ha aceptado el acuerdo, sea irrevocable, todo ello en el momento de la firma y se especifica qué mejor pueda recaer el cuidado y quedarse con el niño.



### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional.

7.- Según su consideración, ¿se debe dar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional?

Si, la creación de una ley que regule la maternidad subrogada debe dar con la participación activa y voluntaria de la madre gestante, ya que lo mismo garantizaría el derecho a tal vez esta determinación que se utiliza como fundamento de esta práctica reproductiva.

8.- En su opinión, ¿piensa que la práctica de la maternidad subrogada debe tener como pieza fundamental un carácter altruista, y debe primar la participación voluntaria de los intervinientes, para así garantizar la irrevocabilidad gestacional?

Si, desde luego que debe darse desde una perspectiva altruista donde se apliquen los derechos. No solo como un comercio sino como un acto de solidaridad y responsabilidad.  
Desde luego que la participación de la madre gestante debe ser voluntaria y altruista, todo ello en salvaguarda de los intereses de los padres y la madre gestante.

9.- Desde su perspectiva, ¿Estima que si la mujer gestante accede a la maternidad subrogada voluntariamente con el debido consentimiento informado, debería ser irrevocable el cumplimiento del acuerdo gestacional?

Desde el momento que la mujer gestante acepta el acuerdo voluntariamente, consciente que puede existir cambios de opinión atendiendo a las diferentes circunstancias que sobrevengan a lo largo de su embarazo y posterior parto (cuando este implique el acceso a la vida e integridad física de la madre gestante).

\_\_\_\_\_  
Firma del Entrevistadora

  
\_\_\_\_\_  
Firma del Entrevistado

María Inés Lizcayes Arz  
ABOGADO  
10471400

## GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS

**Título: La maternidad subrogada y el consentimiento informado, como garantía del acuerdo contractual entre los intervinientes**

**Lima- 2020**

**Entrevistado/a: Jonatan Romero Cabrera**

**Cargo / profesión / grado académico: Abogado**

**Años de trayectoria laboral:**

**Institución: DEFENSA PÚBLICA DE TACNA**

---

### **Objetivo general**

Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020.

**1. Desde sus años de experiencia, podría comentarme si, ¿cree usted que es necesario la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado libre, voluntario e irrevocable, y que garantice el cumplimiento del acuerdo entre los intervinientes Lima 2020?**

**Si, en el Perú el tema de la maternidad subrogada es una práctica real, que se ha venido dando de forma ilegal, en matrimonios o parejas en la cual no pueden concebir niños y recurren a este tipo de prácticas para cumplir el sueño de tener una familia , actualmente no contamos con una regulación idónea para este tipo de escenarios, si bien es mencionado de una forma muy tacita en la Ley General de salud , siguen existiendo vacíos legales para su tratamiento , los cambios en nuestra realidad social , exigen al derecho a nuevas innovaciones a nuestras instituciones jurídicas y de solucionar con justicia las diversas problemáticas de la sociedad .**

**2.- Desde su punto de vista, ¿considera Ud. que existe una situación de incertidumbre o temor por parte de los intervinientes al realizar la Maternidad Subrogada, ya que ésta no garantiza el cumplimiento del acuerdo contractual debido a la falta de ley?**

**Si totalmente, por parte de los intervinientes porque no existe ningún marco normativo donde puedan avalar el cumplimiento del acuerdo, actualmente no contamos con una base legal ni que admita o declare nula este tipo de escenarios.**

3.- **Desde de experticia,** ¿se debería dar el consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, para que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes?

**Si, puesto que nadie puede ser obligado a realizar este tipo de actos en contra de su voluntad, por lo que se necesita el consentimiento de los intervinientes.**

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional.

4.- **Desde su perspectiva,** ¿Considera qué, es necesario la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada Altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional?

**Si, desde mi perspectiva, la persona que desea ser parte de este tipo de acuerdo, debe tener la plena seguridad de servir y la voluntad de traer a un niño al mundo, bajo las diferentes implicancias que se puedan presentar durante los 09 meses de gestación, debe ser sin fines de lucro, porque se perdería la esencia que se tiene como finalidad, que es dar la oportunidad a las parejas de tener una familia.**

5.- **A su juicio,** ¿La ausencia de regulación jurídica de la maternidad subrogada favorece a que se realice con un fin lucrativo y no altruista, buscando sólo un beneficio económico, sin importar el cumplimiento del acuerdo gestacional?

**Si, cuando no se tiene un marco normativo que pueda regular este tipo de escenarios, todo los acuerdos ilegales, tendrán fines lucrativos, fuertes cantidades de dinero que se pagan para tener un vientre de alquiler.**

6.- **Respecto de su apreciar,** ¿La práctica de la maternidad subrogada debe tener un consentimiento informado irrevocable para garantizar el cumplimiento del acuerdo gestacional y velar por la protección jurídica del nacido?

**Si, la práctica de maternidad subrogada debe tener el consentimiento total de las personas intervinientes desde mi perspectiva, de forma oral y escrita, para tener la plena seguridad que el acuerdo que se va realizar tiene el fin de traer a un niño al mundo con un vientre de alquiler.**

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional.

**7.- Según su consideración, ¿Se debe dar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional?**

**Sí, considerando como punto importante la participación voluntaria, en mi opinión prima la voluntad sobre todo de la gestante para acceder al acuerdo contractual; sin embargo, el tema de la irrevocabilidad gestacional, es un tema latente, dado que en el momento de la gestación de cualquier mujer, surgen lazos maternos para con el niño, es difícil poder determinar el sentimiento que se crea cuando una mujer está en el periodo de embarazo, por lo que la decisión también emana de la gestante subrogada, por lo que se puede plantear es una indemnización por no cumplir el acuerdo.**

**8.- En su opinión, ¿Piensa que la práctica de la maternidad subrogada debe tener cómo pieza fundamental un carácter altruista, y debe primar la participación voluntaria de los intervinientes, para así garantizar la irrevocabilidad gestacional?**

**La maternidad subrogada debe ser altruista, sin fines de lucro, para que así el fin que se tiene no emane solo del dinero sino de la voluntad de traer a un niño al mundo, respecto a la irrevocabilidad gestacional, es una decisión que también emana de la gestante, las leyes que se puedan emplear a un futuro para este tipo casos deben ser muy explícitas y minuciosas**

**9.- Desde su perspectiva, ¿Estima que si la mujer gestante accede a la maternidad subrogada voluntariamente con el debido consentimiento informado, debería ser irrevocable el cumplimiento del acuerdo gestacional?**

**No, la decisión del cumplimiento del acuerdo gestacional, debe emanar también de la madre del vientre de alquiler, es por ello que este tipo de casos debe ser sin fines de lucro.**



ANEXO 4 - GUÍA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS

Título: La maternidad subrogada y el consentimiento informado, como garantía del acuerdo contractual entre los intervinientes

Lima- 2020

Entrevistado/a: JESUS JOHAN GALLEGOS ORMEÑO

Cargo: JEFE DE MEDICINA LEGAL / profesión : MEDICO CIRUJANO / grado académico: MAESTRIA EN CRIMINALISTICA

Años de trayectoria laboral: 15 AÑOS

Institución: MINISTERIO DE SALUD, ESSALUD Y MINISTERIO PUBLICO

Objetivo general

Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020.

1. Desde sus años de experiencia, podría comentarme si, ¿cree usted que es necesario la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado libre, voluntario e irrevocable, y que garantice el cumplimiento del acuerdo entre los intervinientes Lima 2020?

Si me parece necesaria la creación de una ley que regule la maternidad subrogada ya que a la fecha no existe la ley en nuestro ordenamiento jurídico vigente, existiendo vacíos legales que generan una gran problemática al momento de darse este tipo de requerimientos o tratos entre ambas partes y si tiene que tener un consentimiento informado ya que de esta manera se le daría la información necesaria y precisa a las partes creando un FORMATO UNICO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO LIBRE,

VOLUNTARIO E IRREVOCABLE, con la finalidad de garantizar que se cumplan los acuerdos tomados por las partes interesadas , teniendo en cuenta que en dichos formatos esten presentes las firmas y huellas digitales de los intervinientes

2.- Desde su punto de vista, ¿considera Ud. que existe una situación de incertidumbre o temor por parte de los intervinientes al realizar la Maternidad Subrogada, ya que ésta no garantiza el cumplimiento del acuerdo contractual debido a la falta de ley?

En lo personal considero que a la fecha si existe una situación de incertidumbre para realizar este tipo de acuerdos contractuales al no existir una ley que lo ampare ya que la maternidad en algunos casos conlleva a que la madre en la mayoría de los casos al momento del parto como es natural le brota su naturaleza e instinto maternal y de esta manera no cumpla los acuerdos establecidos de manera primigenia

3.- Desde su experticia, ¿se debería dar el consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, para que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes?

Claro que si porque es un medio que garantiza el cumplimiento del acuerdo contractual y es mas que a la fecha es un mecanismo que ya esta siendo utilizado en todos los procedimientos médicos en los establecimientos de salud y en área medico legal también para dar la conformidad a los interesados y con mas razón al tratarse de la maternidad subrogada que esta directamente relacionada con el área de medicina y el área medico legal mecanismo usado para dar mayor fe a la pactado entre los intervinientes en sus respectivos formatos únicos y especiales que se tendrían que diseñar unificando criterios contando con la opinión de los especialistas en la materia.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional.

4.- **Desde su perspectiva**, ¿Considera que, es necesario la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada Altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional?

Si es necesario porque no se viene cumpliendo los acuerdos relacionados a la maternidad subrogada por no contar con una ley en nuestro ordenamiento jurídico vigente que respalde dichos acuerdos conllevando a grandes conflictos de intereses por parte de ambas partes y convirtiéndose en la mayoría de los casos intereses netamente económicos.

5.- **A su juicio**, ¿la ausencia de regulación jurídica de la maternidad subrogada favorece a que se realice con un fin lucrativo y no altruista, buscando sólo un beneficio económico, sin importar el cumplimiento del acuerdo gestacional?

Cierto, como ya se consigno líneas arriba en mención esta ausencia jurídica ocasiona muchos vacíos legales que solo ocasionan intereses netamente económicos y deja de lado que la maternidad subrogada altruista no se realiza como tal teniendo únicamente como debería ser su único fin el de dar vida a un nuevo ser a las parejas que así lo deseen considerando el perfil psicológico de las mismas para proteger al recién nacido a desarrollarse en un hogar con principios y valores que emanen de los padres.

6.- **Respecto de su apreciar**, la práctica de la maternidad subrogada debe tener un consentimiento informado irrevocable para garantizar el cumplimiento del acuerdo gestacional y velar por la protección jurídica del nacido?



Según mi apreciación es muy importante el consentimiento informado e irrevocable para poder dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en formatos únicos y especiales para tal fin elaborados por los especialistas en el tema y no desnaturalizar la nobleza del origen de la vida y a su vez velar por el desarrollo correcto del recién nacido que goce de un bienestar biopsicosocial en nuestro territorio nacional

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional.

**7.- Según su consideración, ¿se debe dar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional?**

Considero que sí se debe crear la ley que garantice la irrevocabilidad ya que de no se debería dar marcha atrás porque dañaría psicológicamente a una de las partes y el tratamiento y recuperación psicológica de la persona es largo y en ocasiones irrecuperable quedando con una afectación emocional de larga data lo que se pudiera evitar con una ley que regule cada uno de los procedimientos a seguir en estos contratos contractuales de la maternidad subrogada garantizando su irrevocabilidad gestacional correspondiente.

**8.- En su opinión, ¿piensa que la práctica de la maternidad subrogada debe tener cómo pieza fundamental un carácter altruista, y debe primar la participación voluntaria de los intervinientes, para así garantizar la irrevocabilidad gestacional?**

Pienso que si debe tener carácter altruista ya que se trata de seres humanos y no deben existir intereses económicos para realizar este tipo de acuerdos ya que a la fecha viene siendo tratado únicamente con fines económicos y no con la finalidad

que debería ser que es la de otorgar la dicha de amar y educar a un recién nacido que por diversas razones se les ha negado ha algunas parejas en el mundo a causa de diferentes patologías que se vienen atravesando en nuestra actualidad

9.- **Desde su perspectiva,** ¿Estima que si la mujer gestante accede a la maternidad subrogada voluntariamente con el debido consentimiento informado, debería ser irrevocable el cumplimiento del acuerdo gestacional?

Si debería tener carácter de irrevocable para que no se retracte alguna de las partes y afectarlas psicológicamente por eso creo que dicha ley si tiene que darse con su consentimiento informado voluntario con su formato correspondiente unificado criterios interinstitucionales con la participación de los directamente involucrados entre los que se puede mencionar al poder judicial, ministerio publico, PNP, entre otros operadores de justicia buscando que este derecho se convierta también en un bien jurídico protegido por el estado.

\_\_\_\_\_  
Firma del Entrevistadora

  
\_\_\_\_\_  
**Jesus Johan Gallegos Ornela**  
 **MEDICO-CIRUJANO**  
C.M.P. 4182

\_\_\_\_\_  
Firma del Entrevistado

## GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS

**Título: La maternidad subrogada y el consentimiento informado, como garantía del acuerdo contractual entre los intervinientes**

**Lima- 2020**

**Entrevistado/a: Magdiel Emilio Vargas Morales**

**Cargo / profesión: Abogado – Área de Litigio / grado académico: Titulado**

**Años de trayectoria laboral: 6 años**

**Institución: Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Lima Sur**

---

### **Objetivo general**

Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, y que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima 2020.

**1.Desde sus años de experiencia**, podría comentarme si, ¿Cree usted que es necesario la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado libre, voluntario e irrevocable, y que garantice el cumplimiento del acuerdo entre los intervinientes Lima 2020?

Si, existe hoy en día, la celebración de este tipo de contratos, existe la necesidad urgente de la creación de un cuerpo normativo que permita su regulación.

**2.- Desde su punto de vista**, ¿Considera Ud. que existe una situación de incertidumbre o temor por parte de los intervinientes al realizar la Maternidad Subrogada, ya que ésta no garantiza el cumplimiento del acuerdo contractual debido a la falta de ley?

Definitivamente que sí, debido a las eventualidades que pueden presentarse durante el desarrollo de este tipo de contrato SUI GENERIS, que implica mucho más que el cumplimiento de obligaciones entre las partes, agregando a eso los sentimientos e intereses de terceros que puedan surgir, y al no existir una correcta regulación específica, es decir un vacío legal, es natural y entendible la incertidumbre entre las partes contractuales.

3.- **Desde de experticia**, ¿Se debería dar el consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable, para que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes?

En todo proceso contractual que implique la participación de dos o más personas, es imperante que exista una correcta información sobre los términos contractuales, que exista un canal informativo que permita explicar las consecuencias del acto jurídico, a través de un lenguaje idóneo es básico para evitar futuros incumplimientos y por consecuencia, controversias legales que comprometerían a menores edad.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional.

4.- **Desde su perspectiva**, ¿Considera qué, es necesario la creación de una ley que regule la Maternidad Subrogada Altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional?

Necesaria si, debido a que estamos hablando de una propuesta legal nueva y por ende desconocida, la existencia de una norma que defina los alcances de esta nueva modalidad de acto jurídico, que establezca claramente su finalidad y desarrollar los derechos que las partes intervinientes adquirirán o renunciarán es necesaria para la efectividad de esta Maternidad Subrogada.

5.- **A su juicio**, ¿La ausencia de regulación jurídica de la maternidad subrogada favorece a que se realice con un fin lucrativo y no altruista, buscando sólo un beneficio económico, sin importar el cumplimiento del acuerdo gestacional?

Considero que sí, debido a que todo vacío legal permite que se desnaturalice los fines o propósitos de los acuerdos o voluntades que poseen las partes, donde casi siempre conlleva a la necesidad de iniciar procesos contenciosos en diferentes instancias de justicia. Agregando a ello, la experiencia ha señalado que a falta de regulación se genera impunidad y por consecuencia un abuso ilícito de diversas modalidades contractuales o acuerdos bilaterales.

6.- **Respecto de su apreciar**, ¿La práctica de la maternidad subrogada debe tener un consentimiento informado irrevocable para garantizar el cumplimiento del

acuerdo gestacional y velar por la protección jurídica del nacido?

Se debe tener en cuenta que todo tipo de acuerdo entre personas, siempre debe estar regido por el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, es decir, cuando exista la celebración de contratos, donde se determine la situación de menores de edad, siempre debe prevalecer el beneficio de este. Por esta razón, la madre que está dispuesta a entrega a su hijo deberá ser informada, teniendo ese derecho, de los alcances de este acuerdo, recibir asistencia legal, y evitar todo tipo de desconocimiento que vulnere la situación de un menor de edad.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional.

7.- **Según su consideración,** ¿Se debe dar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional?

Es imprescindible contar con el acuerdo voluntario de las partes para la celebración de este tipo de contratos, la voluntad como requisito importante y la necesidad urgente de la creación de un cuerpo normativo que permita su regulación, a fin de evitar diversas eventualidades negativas que atenten contra el nacido.

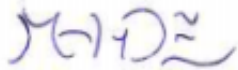
8.- **En su opinión,** ¿Piensa que la práctica de la maternidad subrogada debe tener cómo pieza fundamental un carácter altruista, y debe primar la participación voluntaria de los intervinientes, para así garantizar la irrevocabilidad gestacional?

Considero que ese gesto de nobleza debe ser demostrado a través de información y datos objetivos que permita concluir que existe la certeza de tal manifestación de generosidad y solidaridad. Creando instituciones o implementando las ya existentes, que estén facultadas para poder evaluar y monitorear ambas partes contractuales, justamente para evitar la revocación de este acuerdo mutuo y descartar todo tipo de afectación a la integridad del menor de edad, al no tener certeza de la persona o personas que aceptarán la responsabilidad de su cuidado y desarrollo.

9.- **Desde su perspectiva,** ¿Estima que, si la mujer gestante accede a la maternidad subrogada voluntariamente con el debido consentimiento informado,

debería ser irrevocable el cumplimiento del acuerdo gestacional?

Si, toda vez que no se está regulando la entrega de un bien inerte, se está hablando de entregar voluntariamente la vida de un menor de edad, y a fin de evitar vivencias traumáticas en este, se debería establecer que este acuerdo sea irrevocable, garantizando que exista la menor alteración del nuevo entorno familiar adquirido y que este sea estable y permanente.



---

Magdiel Emilio Vargas Morales

★ I.C.A.T. Nro. 2767 ★

---

Firma del Entrevistadora

## ANEXO 7

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I DATOS GENERALES

1.2 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Fuente Documental**

1.4 Autor de Instrumento: Castillo Ticona, Elthon y Lira Allasi, Leidy Yuri

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													X
2. OBJETIVIDAD	Contiene la información comprendida en la cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Contiene la información de acorde a los aportes recientes al derecho													X
4. INTENCIONALIDAD	Contiene la información adecuada para valorar las Categorías.													X
5. COHERENCIA	La información tiene coherencia entre los problemas, objetivos e hipótesis													X
6. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías.													X
7. PERTINENCIA	El instrumento contiene información que considera un problema crucial, tiene relevancia global.													X

#### III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 20 de febrero 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. Santisteban Llontop Pedro

DNI No 09803311

Telf.: 983278657

## ANEXO 8

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL- Pleno Jurisdiccional

#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**Título:** La maternidad subrogada y el consentimiento informado, como garantía del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima- 2020

#### Objetivo General

Determinar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con el debido consentimiento informado, libre, voluntario e irrevocable que garantice el cumplimiento del acuerdo contractual entre los intervinientes lima 2020.

#### I. ANÁLISIS REVISTA PERUANA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p><b>REVISTA PERUANA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA</b></p> <p><a href="http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S2304-51322017000400009">http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S2304-51322017000400009</a></p>
<p><b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b></p>	<p><b>ASUNTO: El consentimiento informado. Una visión desde el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos</b></p> <p><b>Fundamentos jurídicos.</b> En el ámbito del CI, el reformado artículo 15 de la LGS regula en el literal a) el elemento de la libre expresión de voluntad y en el literal b) el CI para casos de experimentación, el que debe leerse concordante con el Reglamento de Ensayos Clínicos aprobado por Decreto Supremo N° 0212017-SA. Igualmente regula en los sub acápites del literal a) tres supuestos en los que debe obtener el CI: (i) Regla general del CI, para la aplicación de cualquier procedimiento o tratamiento, (ii) el supuesto de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas, anticoncepción quirúrgica y aquellos procedimientos que puedan afectar la integridad de la persona, y (iii) el supuesto de exploración, tratamiento o exhibición con fines docentes.</p> <p>Siendo el análisis concreto de este contenido que las personas para dar aprobación a un verdadero consentimiento informado, se les debe explícitamente informar en forma clara precisa y con lenguaje claro sobre cada beneficio o riesgo.</p>



<p><b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>Teniendo en cuenta lo que debe caracterizar al Consentimiento Informado de no ser solo un documento firmado como requisito para el tratamiento, un formulario llenado por el paciente como mero trámite; sino debería considerarse como un elemento necesario, que contenga una base para que así los pacientes adopten libremente una decisión informada. Es así, que la modificación de la LGS mantiene incólume el texto del artículo 4 que nos da un concepto claro del consentimiento informado.</p> <p>La reforma del artículo 15 de la LGS complementa los elementos esenciales de la información y de expresión de voluntad; como también regula las excepciones del mismo.</p> <p>Y no dejando de lado el tema de la Maternidad Subrogada, ya que como es una técnica de reproducción asistida, es necesario una regulación para que esta no se lleve como una mala praxis y tengan requisitos para poder solicitarla, y uno de esos requisitos es la del Consentimiento informado, ya que ambas tienen que estar a la par para poder hacer cumplir el acuerdo contractual.</p>
<p><b>PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA/ CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Llegando a la conclusión que resulta preponderante la creación de la norma que regule la maternidad subrogada donde incluya el Consentimiento Informado, como premisa insustituible para todos los intervinientes, sobre todo la mujer que llevará a cabo la gestación, quien debe de estar consciente e informada de una manera clara y precisa antes, durante y al final de todo el proceso y/o tratamiento, para que al finalizar el periodo de gestación entregue al nacido a los comitentes.</p>

**ANEXO 9****GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL- Informe****INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**Título:** La maternidad subrogada y el consentimiento informado, como garantía del acuerdo contractual entre los intervinientes Lima- 2020

**Objetivo Especifico 1**

Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada altruista, que garantice el cumplimiento del acuerdo gestacional

**II. INFORME de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre venta de niños en el contexto de acuerdos de subrogación de vientres**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>Fuente de origen: Revista Internacional de Derechos Humanos</b> <a href="https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/10080">https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/10080</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ASUNTO: Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre venta de niños en el contexto de acuerdos de subrogación de vientres</b>  Explica que, en teoría, una gestación por sustitución verdaderamente altruista no constituye venta de niños, ya que se entiende como un acto gratuito, a menudo entre miembros de la familia o amigos con relaciones preexistentes y sin la participación de intermediarios. Por lo tanto, en teoría, la subrogación altruista no supone un pago a cambio de servicios o del traslado de un niño sobre la base de una relación contractual. Sin embargo, el desarrollo de sistemas organizados de subrogación calificados como altruistas, que a menudo implican reembolsos considerables para las madres de alquiler y pagos cuantiosos para los intermediarios, pueden difuminar la línea divisoria entre la subrogación comercial y la altruista.

<p><b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>El informe temático A/HRC/37/60 se concentra en la prohibición de venta de niños y en los problemas de protección de los derechos de los niños que emanan de la práctica de gestación por sustitución. El estudio aclara que las implicancias de la subrogación de vientres respecto de los derechos de las mujeres se encuentran más allá de su alcance, excepto en lo que concierne a los problemas que afectan a la vez los derechos de los niños y los derechos de las mujeres.</p>
<p><b>PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA/CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Esta publicación coincide de sobremanera con el objetivo de nuestra investigación, por cuanto efectivamente, tal como lo ha desarrollado deja entrever la necesidad de la existencia de una regulación, por intermedio de la creación de leyes, que establezcan claramente una división entre la subrogación comercial y la altruista, situación que conforme se ha desarrollado en el transcurso de la investigación que aún no existe y que genera que hasta la fecha no se pueda garantizar derechos legalmente adquiridos ante la realización de estos actos. Debemos por ello contar con una regulación que permita que las partes cumplan de manera fehaciente con el acuerdo gestacional, con ello evitaremos la comercialización y mala práctica.</p>

**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL- INFORME****INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS****Objetivo Especifico 2**

Analizar la creación de una ley que regule la maternidad subrogada con la debida participación voluntaria, que garantice la irrevocabilidad gestacional.

**I. LEY N.º 5746 ACUERDOS DE GESTACIÓN ISRAEL**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b> (2012-2015)	En Israel la <b>Ley 5746 sobre acuerdos de gestación</b> Recuperado de: Ley 5746 de 1996 sobre acuerdos de gestación por sustitución- Artículo 13.
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>Asunto: Artículo 13 de la ley 5746 sobre acuerdos de gestación por sustitución.</b>  La Ley dispone que, la gestante no puede rescindir el contrato, salvo que el tribunal considere que ha habido un cambio de circunstancias que justifiquen tal acción, y sólo si se prueba ante el tribunal que es en el mejor interés del niño (art. 13, a). Tras la concesión de una orden de paternidad, la gestante no podrá rescindir el contrato (art. 13, b).

**ANÁLISIS DEL CONTENIDO**

Asimismo, la ley prevé que la gestante no puede rescindir el contrato, salvo que el tribunal examine la existencia de circunstancias que justifiquen tal acción, y solo si se prueba ante el tribunal que se trata del interés superior del niño.

De otro lado, la ley ha sido aplicada por los tribunales sólo a los acuerdos de subrogación realizados en Israel, sin embargo, no prohíbe ni sanciona la gestación por sustitución extraterritorial. Dicha situación ha originado la utilización de la maternidad subrogada por parejas del mismo sexo que no pueden realizar estos acuerdos amparados por esta ley (que establece que la pareja beneficiada deberá ser heterosexual). Finalmente, la Ley 5746 no se aplica a los casos de maternidad subrogada realizados en el extranjero.

**PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA/CONCLUSIÓN**

De nuestro trabajo, específicamente buscamos obtener los mismos resultados que el art. 13 de la Ley Nro. 5746, **sobre acuerdos de gestación**, en lo que respecta de conseguir se considere la irrevocabilidad de la gestación por maternidad subrogada, siendo que esta únicamente podría ser revocada ante un tribunal judicial, luego de probarse de manera fehaciente e indubitable, la existencia de un interés superior del niño, este precepto legal, conllevaría a garantizar plenamente los derechos sobre los contrayentes del contrato por subrogación. Considerando para ello que participar en la maternidad subrogada debe ser de entera motivación voluntaria por parte de la mujer gestante.